



El «caso Ferrer»: valencianos, catalanes, conversos y seda calabresa en Sevilla (1500-1516)

The «Ferrer case»: Valencians, Catalans, converts and Calabrian silk in Seville (1500-1516)

Antonio Valiente Romero
UNED, CA Sevilla (España)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0119-4906>
antvaliente@sevilla.uned.es

NOTA BIOGRÁFICA

Doctor en Historia por la Universidad de Sevilla con la tesis: *La Sericultura en España y el Arte Mayor de la Seda de Écija. (ss. XVII y XVIII)*, calificada con sobresaliente cum laude por unanimidad. Profesor tutor de la UNED. Responsable de la Biblioteca Central de Capuchinos de España (sede Sevilla).

RESUMEN

A través del análisis del proceso llevado a cabo contra el mercader catalán Pedro Ferrer, en 1514, estudiamos las redes comerciales que llevaban a cabo la introducción y distribución de seda calabresa en Andalucía Occidental, a partir del eje entre las ciudades de Cádiz y Sevilla, así como las razones de la prohibición de su importación a partir de 1500 y el impacto que la normativa y su transgresión tuvieron en la sedería sevillana.

PALABRAS CLAVE

Seda; catalanes; valencianos; conversos; Calabria; Sevilla; Cádiz.

ABSTRACT

Through the analysis of the process against the Catalan merchant Pedro Ferrer, in 1514, we studied the commercial networks that carried out the introduction and distribution of calabrian silk in Western Andalusia, starting from the axis between the cities of Cadiz and Seville, as well as the reasons for the prohibition of its import from 1500 and the impact that the regulations and their transgression had on the Sevillian silk.

KEYWORDS

Silk; Catalans; Valencians; converts; Calabria; Seville; Cadiz.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. 2. LA COMISIÓN DE PEDRO FERNÁNDEZ Y EL CABIDO SEVILLANO. 3. EL PROCESO CONTRA PEDRO FERRER. 4. LA RED COMERCIAL DE FRANCISCO LÓPEZ Y JUAN DE LA FONT. 5. LOS COMPRADORES: UNA PANORÁMICA DE LA DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE LA SEDA CALABRESA EN SEVILLA. 6. CONCLUSIONES.

1. INTRODUCCIÓN

El 2 de agosto de 1500 los Reyes Católicos promulgaron en Granada una real pragmática por la que prohibían la introducción de seda procedente de la región de Calabria, en particular, y del Reino de Nápoles en general, bajo pena de confiscación del género introducido ilegalmente, así como el equivalente a su valor de los bienes del condenado, que ascendían, en caso de reincidencia, a la mitad de sus posesiones y cuatro años de destierro.

Esta disposición ha sido tomada, en muchas ocasiones, como una medida inserta en el marco de las leyes suntuarias y, por tanto, motivada por una serie de consideraciones de tipo religioso y moral, muy alejadas de los condicionantes vinculados al desarrollo de la industria textil de la seda en España. Aun así, el texto de la disposición induce a otras consideraciones, pues para justificar la prohibición señala que la seda napolitana «[...] es tan basta que con ella no se puede hacer labor alguna que no sea falsa o mala, e que se saca en oro o en plata el precio por que se vende [...]»¹. Pero ya a finales del siglo XVIII, Sempere y Guarinos² tachó de «trabas que se habían puesto a las fábricas de seda» a esta medida de corte proteccionista, junto a las promulgadas posteriormente por Carlos V respecto a fibra procedente de Calcuta y China o el norte de África, entre otras. Aducía, además, que las cortes celebradas en 1552 reclamaron que se derogase esta prohibición, pero no tuvo en cuenta que, en 1520, los procuradores de Murcia solicitaron en cortes el bloqueo de las importaciones de seda calabresa³, aunque estas se habían seguido produciendo desde la promulgación de la pragmática⁴. Esta situación se daba con buena parte de las materias primas cuya introducción estaba prohibida. El análisis de esta coyuntura, a nivel general, ha producido conceptos tales como el «perplejo criterio del propio gobierno»⁵, al tomar en consideración las cifras globales, procedentes tanto del contrabando y la laxitud en la aplicación de las leyes, como de las distintas licencias particulares que los monarcas concedieron.

Frente a esta línea, Aranda Pérez⁶ ve en el conjunto de disposiciones dadas por los Reyes Católicos para limitar la importación, tanto de materia prima como de tejidos manufacturados, una «política claramente mercantilista», que considera que tuvo efecto positivo en la industria sedera toledana, situándose en la línea trazada en la obra, ya clásica, de Garzón Pareja⁷, como también lo hace Santos Vaquero⁸, que considera la mala calidad de la seda calabresa y su gran afluencia a la península el móvil fundamental de la real pragmática que nos ocupa. En un ámbito más general son muchos más los autores que han abordado la política económica llevada a cabo por los Reyes Católicos, pero no es nuestra intención abundar más en la cuestión, sino presentar las posturas que se han defendido con respecto al fondo de la prohibición de importar seda calabresa.

Asumimos que, previamente, la afluencia de esta fibra desde el sur de Italia hasta la Península Ibérica debía ser importante –de otro modo, la prohibición carecería de justificación– y la ciudad de Sevilla debía ser un punto importante en estas transacciones. Si se trataba de un negocio lucrativo, debieron producirse transgresiones y las consecuentes acciones judiciales para mitigarlas, aunque apenas hemos encontrado huellas de las mismas en los archivos sevillanos⁹. No obstante, en el Archivo de la Real Chancillería de

¹ Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello, leg. 150.008, doc. 83

² J. Sempere y Guarinos, *Historia del lujo y de las leyes suntuarias de España*, tomo II, Madrid, Imprenta Real, 1788, págs. 34-35.

³ P. Miralles Martínez, *Seda, trabajo y sociedad en la Murcia del siglo XVII*, tesis doctoral, Murcia, Universidad de Murcia, 2000, pág. 61.

⁴ *Ibidem*, págs. 735-736

⁵ P. Olivares Galvañ, *Historia de la seda en Murcia*, Murcia, Editora regional de Murcia, 2005, pág. 239.

⁶ F. J. Aranda Pérez, «El horizonte de la seda en el Reino de Toledo», en R. Franch Benavent y G. Navarro Espinach (coords.), *Las rutas de la seda en la historia de España y Portugal*, Valencia, Universidad de Valencia, 2017, págs. 170-171.

⁷ M. Garzón Pareja, *La industria sedera en España. El Arte de la Seda en Granada*, Granada, Archivo de la Real Chancillería de Granada, 1972, págs. 138 y 165-166. Este autor va más allá, insinuando la existencia de una política mercantilista coherente y continua que parte de la disposición que estamos tratando y se prolonga, al menos, hasta las cortes de 1618, en que se solicitó la permisión para importar determinados tejidos, criticada por Fernández de Rojas en su *Discurso sobre la moneda* (1623), en que se muestra partidario de permitir la importación de materia prima, pero no de manufacturas de seda. Finalmente, en las cortes de 1632 la prohibición quedó acotada a la fibra procedente de América, Portugal, China y Persia. También hemos de señalar que este autor es el único, que sepamos, que referencia el pleito que constituirá el hilo conductor de este trabajo, con signatura entonces: Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARCG), sala 3ª, leg. 913 /2. *Ibidem*, pág. 70.

⁸ Ángel Santos Vaquero, *La industria textil sedera de Toledo*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pág. 35.

⁹ Esta ausencia podría explicarse por el incendio sufrido por la Real Audiencia de Sevilla el 6 de agosto de 1918, que destruyó la mayor parte de su archivo histórico. En la actualidad sólo se conservan 640 legajos que constituyen uno de los fondos custodiados

Granada hemos podido encontrar un extenso pleito cuyo análisis nos permitirá caracterizar el papel de la seda calabresa en la industria textil hispalense, la naturaleza de las redes comerciales que la introducían y la actitud que mantuvieron los artifices y comerciantes sevillanos frente a la prohibición¹⁰.

2. LA COMISIÓN DE PEDRO FERNÁNDEZ Y EL CABIDO SEVILLANO

En 1513 el licenciado Pedro Fernández, vecino de Sevilla¹¹, recibió una real cédula, firmada por Juana I, el 13 de agosto, por la que era nombrado juez de comisión, específicamente para que

«[...] hagáis información quien e cuales personas hayan metido e metieren, en estos dichos mis reinos e señoríos, la dicha seda de Calabria o del reino de Nápoles, e llamareis a las partes a quien atañe, ejecutéis e hagáis ejecutar en ellos e en sus bienes las penas en la dicha premática contenidas [...]»¹².

Explicaba, asimismo, cómo Fernando I –verdadero promotor de la disposición– había concedido a Fernán Álvarez Abarca¹³, su protomédico, las penas correspondientes a la cámara real, resultantes de las condenas contra los infractores, y ahora le había solicitado que se actuara contundentemente y se le abonasen las cuantías que por la citada merced le correspondían.

En realidad, Álvarez Abarca había sido el médico de Isabel I y mantenía ahora su función y puesto en la corte de Fernando. Resulta muy inspiradora esta apresurada concesión en los años iniciales del encierro de la reina Juana en Tordesillas, pero mucho más interesante nos parece el hecho de que la comisión fuera destinada directamente a Sevilla, lo que parece implicar que en la corte había noticia de que se trataba de la ciudad donde la introducción fraudulenta se producía de forma más o menos regular.

Por su parte, Pedro Fernández presentó su comisión ante el cabildo sevillano, dispuesto a iniciar la tarea encomendada, pero el ayuntamiento no la aceptó de buen grado y escribió al monarca, el 2 de diciembre de 1513, solicitando que fuese derogada. En la misiva, después de señalar que la institución de jueces de comisión contravenía los privilegios de la ciudad, recordaban al monarca que

«[...] vuestra alteza envió mandar que diésemos a los jueces de los grados¹⁴ desta ciudad ciento e veinte mil maravedíes, de los propios desta ciudad, en cada un año, para ayuda de costa, demás de sus salarios ordinarios, que la ciudad les paga de los dichos propios, que son setenta mil maravedíes, de cada uno en cada un año, e que estos ciento veinte mil maravedíes la ciudad los cobrase de las penas de la cámara de vuestra alteza, y si el dicho licenciado hubiese de ejecutar las dichas penas e acudir con la partida de la cámara al doctor Hernand Álvarez Abarca [...] no habría ni quedaría cosa alguna de las penas de la cámara de que esta ciudad pudiese satisfacer e pagar de los dichos ciento e veinte mil maravedíes [...]»¹⁵.

Se trata de un indicio más de lo que hemos planteado: la merced a Álvarez Abarca se concedió de forma precipitada, sin tener en cuenta otra disposición anterior, pero sobre todo, se llevaban a cabo causas contra los introductores de seda calabresa, a cargo de los jueces de la audiencia, lo que acredita que la actividad se mantenía.

en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHPs).

¹⁰ ARCG, leg. 885, doc. 2. Tanto el proceso desarrollado en Sevilla como la apelación llevada a cabo en Granada están agrupados en un único expediente. Se encuentra sin foliar, la numeración que aportaremos es propia.

¹¹ De él sabemos que vivía en la collación de El Salvador al menos desde 1506, año en que fue apoderado por su cuñado, Alonso Bazo, vecino de Zafra, para cobrar ciertas cantidades que le adeudaban los mercaderes genoveses Cosme de Riberol y Silvestre de Brine. (J. J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla. Regesto de documentos notariales del Fondo Enrique Otte (1501-1507)*, Valparaíso, Universidad de Valparaíso, 2016, pág. 344).

¹² ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [4v]

¹³ Oriundo de Salamanca, nacido en 1456, varios de los integrantes de su familia fueron médicos regios en los siglos xv y xvi. Desde 1496 fue catedrático de prima de la Universidad de esta ciudad, tras el fallecimiento de su hermano Gabriel, a quien sustituyó (M. V. Anasomo Sarraga, *La escuela de medicina del estudio salmantino (siglos XIII-XV)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990, pág. 102). Álvarez Abarca se había enriquecido y ennoblecido gracias a sus servicios como médico de los reyes desde 1498 y, junto a su esposa Beatriz de Alcaraz, fueron los patronos del Convento de San Agustín de esta ciudad, en cuya iglesia fue sepultado al fallecer en 1526 (J. Barrientos Gracia, *Fray Luis de León. Epistolario, cartas, licencias, poderes, dictámenes*, Madrid, Editorial Revista Agustiniiana, 2001, pág. 372).

¹⁴ Se refiere a los magistrados de la Audiencia, en esa época conocida como Real Audiencia de Grados de Sevilla.

¹⁵ AGS, Cámara de Castilla, leg. 42, doc. 64.

La ciudad no obtuvo el resultado esperado, pues la respuesta fue que Pedro Fernández instruiría los procesos y dictaría las sentencias conjuntamente con el asistente, sin hacer mención alguna al destino de las penas de cámara, por lo que el cabildo volvió a insistir en una nueva misiva, redactada en los mismos términos, el 10 de febrero de 1514¹⁶. El conflicto de competencias se mantuvo, al menos hasta 1517, en que una nueva real cédula ordenaba a los jueces de la audiencia que abonasen a la ciudad los consabidos 120.000 maravedíes con la cuantía de las penas de cámara resultante de la totalidad de las sentencias que emitiesen, para que esta, a su vez, pudiese abonarles la ayuda de costa correspondiente a los procesos contra los introductores de seda calabresa¹⁷.

3. EL PROCESO CONTRA PEDRO FERRER

A pesar de la resistencia que encontró en Sevilla para poner en práctica su comisión, Pedro Fernández la llevó a cabo efectuando diligencias en la ciudad de Cádiz, puerto al que llegaban buena parte de las mercancías que posteriormente se comercializaban en Sevilla. En aquella ciudad recibió la denuncia interpuesta por Alonso de Ortega contra Pedro Ferrer, por introducción y comercialización de seda calabresa, el 27 de noviembre de 1513.

Poco sabemos del denunciador, que dijo ser vecino de Sevilla, aunque no hemos podido encontrar ninguna referencia suya en los archivos hispalenses. Además, se limitó a interponer la denuncia, presentar un testigo, Pedro Ortiz de Osorio¹⁸, que declaró haber visto la seda calabresa en casa del denunciado, y solicitar al juez que las diligencias se efectuasen en Sevilla, porque era donde se encontraban la mayor parte de los testigos. Pero, el 10 de febrero de 1514, cuando concluyeron las diligencias en Cádiz y Pedro Fernández ordenó que se notificase a Ortega que se encontraba en Sevilla, dispuesto a tomar declaración a los testigos, resultó que el interesado «[...] no estaba en la dicha ciudad, e que era ido a Castilla e lo dije y notifiqué a una mujer que estaba en las dichas casas [...]»¹⁹. Dicho esto, llama la atención el memorial de Ortega, que no aporta detalle alguno sobre las circunstancias en las que se producía la trasgresión, más allá de decir que Ferrer había introducido más de 20.000 libras de seda calabresa desde que esta fue prohibida, pero en cambio no olvida recordar al juez que debe confiscarle la seda «[...] con otro tanto valor de sus bienes e lo aplique todo a las personas e lugares que la premática de su alteza e carta de la reina nuestra señora, a su merced dirigida, manda [...]»²⁰, en lo que consideramos una clara alusión a Álvarez Abarca.

Por su parte, Ortiz de Osorio no era un mero testigo, porque según declaró más adelante Diego de Murga, había intentado comprar la seda a Ferrer antes del proceso, pero la negociación fue infructuosa:

«[...] estando este testigo en la ciudad de Cádiz en compañía de Pedro Ortiz, mercader, vecino desta ciudad, el cual había ido allí a comprar seda de Calabria, vio que el dicho Pedro Ortiz fue a casa del dicho Pedro Ferrer a comprar la dicha seda [...] y estando allí vio que el dicho Pedro

¹⁶ *Ibidem*, doc. 95. En el pleito que vamos a seguir encontramos un traslado de la real cédula que dio lugar a la segunda misiva del cabildo, dada el 9 de enero de 1514, en que efectivamente ordena a Pedro Fernández que sentencie con el asistente «[...] o con otro u otras justicias de la ciudad e villa e lugar donde ovieredes [...]», por lo que la labor de aquel quedaba restringida a la ciudad de Sevilla (ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [6v]).

¹⁷ AGS, Cámara de Castilla, leg. 43, doc. 8. Esta real cédula está acompañada de una certificación de los contadores de la ciudad acreditando las cantidades que habían quedado impagadas a los jueces de la audiencia, desde 1514, como consecuencia de esta situación.

¹⁸ Vecino de Sevilla en la collación de Santa María la Blanca, sobrino del mercader García Álvarez de Toledo, se hizo cargo del pago de varias letras de cambio que este extendió en medina del Campo entre 1501 y 1504 (J. J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla [...] (1501-1507)*, op. cit., 95, 155). En 1506, en Valencia, otorgó otra, en nombre propio a favor de micer Batista Burgarín y compañía, que abonó a Francisco Bonisegni, su agente en Sevilla (*Ibidem*, 250). Es el primer indicio que tenemos de sus relaciones con los hombres de negocios genoveses, que se confirma cuando, el mismo año actuó como procurador de Antón Cerezo en su pleito con Cosme de Riberol y Silvestre de Brinali (*Ibidem*, 256). En 1508 su posición había mejorado, se presenta como cambiador, en lugar de mercader, en un poder que otorga para cobrar una deuda a Jacome de Grimaldo (IDEM, *Comerciantes de Sevilla. Regesto de documentos notariales del Fondo Enrique Otte (1508-1509)*, Valparaíso, Universidad de Valparaíso, 2016, pág. 17). En 1510 ya se había integrado en las redes comerciales que mantenían los mercaderes catalanes en Sevilla, como lo demuestra el hecho de que, junto a Francisco Bueno, otorgue a Juan de La Fonte, también implicado en el pleito que seguimos, carta de deuda por un paño de Valencia, que suponemos de seda, valorado en 15.500 maravedíes, toda vez que mantenía sus relaciones con los genoveses, pues ese mismo año fue apoderado para cobrar las deudas de Andrea Pallavicino (IDEM, *Comerciantes de Sevilla. Regesto de documentos notariales del Fondo Enrique Otte (1510-1511)*, Valparaíso, Universidad de Valparaíso, 2016, págs. 90, 166).

¹⁹ ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [20r]

²⁰ ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [7v]

Ferrer mostró al dicho Pedro Ortiz un fardo lleno de seda en pelo e le dijo que de aquella seda buscaba [...] e empezaron a haber que precio, e no se concertaron, e la dicha seda se quedó en poder del dicho Pedro Ferrer, e que al dicho tiempo vio este testigo que estaba allí Gonzalo de la Puerta, corredor»²¹.

Pero esto no fue todo, porque Ortiz también declaró por segunda vez, llamado por la acusación, y en esa ocasión puntualizó, además que «[...] porque no le quiso fiar cierta parte della, no se la compró»²², lo que el mercader debió interpretar como una afrenta de Ferrer.

En suma, el origen del pleito no fue en absoluto espontáneo y parece responder a los intereses del médico real, el despecho de Ortiz de Osorio contra Ferrer, o la conjunción de ambos, marco en el que la figura de Alonso de Ortega se presenta como un mero instrumento. Pero también hemos de considerar la posibilidad de que se trate de una maniobra para desplazar a la red de catalanes y valencianos en el lucrativo negocio de la introducción de seda calabresa, probablemente por parte de mercaderes genoveses. No es más que una teoría, por lo que nos limitaremos a aportar los indicios que apuntan en esa dirección. Sin duda, el origen de la denuncia se encuentra en Pedro Ortiz de Osorio, un mercader que, como hemos visto en la nota que le hemos dedicado, tenía importantes relaciones con los genoveses. Precisamente con Bautista Burgarini²³, afincado en Valencia, una de las zonas de producción sedera de mayor importancia de la Península, y con su factor en Sevilla, Francisco Bonisegni. También con Antón Cerezo²⁴, pues actuó como su procurador en el pleito que mantuvo nada menos que frente a Cosme, hermano del conocido Francisco de Riberol²⁵. Parece que son sus relaciones con los genoveses lo que le permite mejorar su posición, siendo entonces cuando realiza las primeras transacciones con la red de catalanes y valencianos que nos ocupa. Con ello queremos poner de relieve que la posición de Pedro Ortiz de Osorio era la más idónea para desencadenar la suplantación de valencianos y catalanes en el negocio de la introducción de seda calabresa, pues contaba con los contactos necesarios y también mantenía relaciones con los sederos de la Alcaicería (los clientes finales) como veremos.

Asimismo, la desaparición de Alonso de Ortega no es el único elemento sospechoso, pues, una vez iniciado el proceso, el juez Pedro Fernández no estaba dispuesto a que quedase paralizado y ordenó a Diego

²¹ ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [71r-v]

²² ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [68v]

²³ Mercader y banquero radicado en Valencia, cuya principal actividad era la exportación de lanas y sedas a diversas ciudades italianas y la importación de mercancías manufacturadas (R. GARCÍA CÁRCCEL, "Las Germanías de Valencia y la actitud revolucionaria de los gremios", en *Estudis: Revista de Historia Moderna*, 2, 1973, pág. 118). Burgarini había llegado a Valencia en 1485 y durante diez años actuó como factor de los Spannochí. Posteriormente diversificó su actividad entre Castilla e Italia, tanto en el transporte marítimo como en los negocios financieros. Se avencindó en 1509 (E. CRUSELLES GÓMEZ, "El ensueño oceánico: los mercados financieros de una plaza interregional en época de recesión", en *Studia historica. Historia moderna*, 42, 2, 2020, págs. 48-49). Normalmente realizaba sus negocios a través de la compañía formada con Crescenci Marreti (F. PONS FUSTER, "Joan Garcia: notari dels Borja i racional de la ciutat de València. Aproximació biogràfica (primera part)", en *Revista Borja*, 3, 2011, pág. 59).

²⁴ Mercader nacido en torno a 1468 y establecido en Canarias con anterioridad a 1494, donde era propietario de un ingenio azucarero y realizaba diversos negocios junto a su hermanastro Francisco Palomar (J. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, "Introducción", en *Testamento de Antón Cerezo*, Tenerife, Litografía Drago, 2011, pág. 9). Se da la circunstancia de que este último estuvo en Valencia, en torno a 1487 como factor de Francisco de Riberol y, posteriormente, también financió la conquista de Tenerife, lo que permitió el acceso de Cerezo y Palomar al negocio azucarero de las islas (D. IGUAL LUIS, "Valencia en el sistema económico genovés de finales del siglo xv", en *Revista d'història medieval*, 3, 1992, pág. 102). Probablemente el pleito de Ortiz de Osorio con Cosme Riberol se encuadre en el marco de la serie de conflictos entre los Vera y los Riberoles, que ha descrito B. Perez, "Francisco de Riberol. Un genovés sevillano canario en el sistema europeo de relaciones", en J. J. Iglesias Rodríguez y J. J. García Bernal (coords.) *Andalucía en el mundo Atlántico moderno: agentes y escenarios*, Madrid, Sílex, 2016, págs. 195-213.

²⁵ Mercader y banquero genovés establecido en Sevilla desde 1484, que llegó a liderar una de las redes más poderosas del momento a nivel económico y financiero, de la que su hermano Cosme era uno de los principales integrantes (J. M. BELLO LEÓN, "Mercaderes extranjeros en Sevilla en tiempos de los reyes católicos", en *Historia. Instituciones. Documentos*, 20, 1993, págs. 50-52). Estableció negocios en Valencia desde 1487, que dejó en manos de sus factores en la ciudad Francisco Palomar, Bernardo de Castello y Agostino de Grimaldo (D. IGUAL LUIS, "Valencia en el sistema económico [...]", op. cit., 102). La biografía completa de Riberol, con especial atención fue abordada por L. de la ROSA OLIVERA, "Francisco de Riberol y la colonia genovesa en Canarias", en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 18, 1972, págs. 61-198, y más recientemente por J. M. BELLO LEÓN, "Contribución a la biografía del mercader genovés Francisco Riberol [1458-1514]", en C. Rodríguez Morales (coord.), *La torre: Homenaje a Emilio Alfaro Hardisson*, La Laguna, Artemisa Ediciones, 2005, págs. 123-144. La estructura y desarrollo de su red comercial y financiera ha sido estudiada por B. Perez, "Francisco de Riberol. Un genovés [...]", op. cit., págs. 195-213 y analizada comparativamente frente a redes de mercaderes burgaleses y conversos (IDEM, "Juegos y desafíos de las redes mercantiles. Conversos, burgaleses y genoveses en la Sevilla de los primeros tiempos americanos", en J. J. Iglesias Rodríguez, J. J. García Bernal, J. M. Díaz Blanco (coords.), *Andalucía en el mundo atlántico moderno: Ciudades y redes*, Madrid, Sílex, 2018, págs. 303-341).

de Andrada que asumiese el papel de acusador²⁶. Ne nuevo nos encontramos ante un foráneo, del que sólo sabemos que residió en Sevilla durante el desarrollo del proceso y también desapareció una vez concluido este²⁷.

En cuanto a Pedro Ferrer, en el registro efectuado en su casa a raíz de esta denuncia se encontró un fardo de seda en pelo de 6 arrobas y 19 libras²⁸. En el primer interrogatorio que le realizó Pedro Fernández alegó ignorancia, afirmando que era catalán y llevaba en Cádiz en torno a un año, aunque en otra declaración aceptó que había llegado hacía dos, después de que Diego de Andrada afirmara en uno de sus interrogatorios que ejercía la compraventa de seda en Cádiz desde hacía seis años, lo que remonta su llegada a la ciudad al año 1507. Pero más importante, si cabe, es la declaración que hizo en el segundo interrogatorio²⁹: Ferrer sostuvo que la seda que se le había confiscado procedía de Mesina (Sicilia), población que no se encontraba comprendida en la prohibición, porque la real pragmática sólo citaba Calabria y el reino de Nápoles y ofreció aportar un documento acreditativo. El juez, en lugar de reconvénirle, aceptó esta respuesta y le pidió información sobre otros mercaderes que comerciasen con seda de esta procedencia y Ferrer declaró que había visto seda del mismo tipo en casa de Francisco López³⁰ y de Jaime de Luna³¹, así como que el primero había realizado envíos de este género a Sevilla, a Juan de la Font³². Pedro Fernández abrió diligencias contra todos ellos, resultando, al menos, el embargo de dos fardos más a López³³, aunque no contamos con más información, porque los procesos se realizaron por separado, pero es una evidencia clara más de que el caso de Ferrer no era aislado.

Los distintos procuradores que representaron a Ferrer a lo largo del proceso tomaron como argumento central de sus exposiciones el origen siciliano de la seda confiscada, que Ferrer apoyó aportando pruebas documentales, aunque estas se resumían a una carta simple firmada por los magistrados municipales de Mesina, que consideramos de escasa fiabilidad³⁴. Fue redactada con base en los registros de la aduana y el testimonio de «Micheli Campiglo, mercanti valentiano»³⁵ y «Bernardo Jeronimo Bonet»³⁶, que consignaron la seda a Ferrer a bordo de la embarcación de «Pascuale de Misqueta, biscayno»³⁷. Todo ello hizo que esta cuestión se convirtiese en el eje temático fundamental del proceso, basando los procuradores de Ferrer sus

²⁶ ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [7v]

²⁷ Además de que al ser nombrado consta como «estante en Sevilla», cuando se produjo la apelación de Ferrer en la Real Chancillería de Granada se ordenó la búsqueda de Andrada, para notificárselo, y sólo se pudo averiguar que había estado pernoctando en las casas de Diego Pérez, boticario en la collación de San Andrés y frecuentaba la taberna de Francisco Sánchez para comer (*Ibidem*, f. [112r-v]).

²⁸ *Ibidem*, f. [8v]. En total 71,76 kg, asumiendo una equivalencia de 11,5 kg por arroba. La seda en pelo es aquella que sólo ha sido devanada del capullo por un hilador, sin haber pasado aun por los procesos de torcido.

²⁹ *Ibidem*, f. [9v-10v]

³⁰ Mercader catalán, nacido en 1476, según su propio testimonio (*Ibidem*, f. [115v])

³¹ Mercader aragonés, nacido el 1480, que además declaró conocer a Pedro Ferrer desde 1499, por lo que debió iniciarse en las actividades comerciales con 19 años (*Ibidem*, f. [76r]). Se encontraba en Cádiz al menos desde 1506, año en que fue apoderado por los mercaderes ingleses Tomás Guarfe y Ricardo Forte para cobrar de Filiberto Frangoleta una deuda de 12.500 maravedíes (J. J. LACUEVA MUÑOZ, *Comerciantes de Sevilla [...] (1501-1507)*, op. cit., pág. 246).

³² Aunque apenas fue mencionado en el pleito que seguimos, el ingente trabajo desarrollado por Enrique Otte en el fondo de protocolos notariales sevillano nos proporciona gran cantidad de datos sobre su actividad mercantil. Su apellido aparece con distintas formas (Font, Fonte y Fuente), siendo Font la más abundante, que utilizaremos en este trabajo. En cuanto a su origen, en ocasiones aparece como mercader catalán, aunque en muchas más ocasiones lo encontramos como valenciano. Inició su actividad en Sevilla en 1508, en compañía con el mercader Pedro Miguel, también oriundo de Valencia. En ellas encontramos conexiones con implicados y testigos del proceso que expondremos más adelante.

³³ ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [14r]

³⁴ No se trata de ningún instrumento público. Son varios documentos originales en italiano que se encuentran adjuntos al pleito (*Ibidem*, f. [96r-v] y [97v-100r]). La carta de los jurados de Mesina constituye el elemento principal. Está datada el 11 de diciembre de 1514, por lo que debió confeccionarse a petición de Pedro Ferrer y, de hecho, se hace eco de la confiscación de la seda que dio origen al pleito: «[...] per li officiali di la terra fu impedita con [...] sita di calabria et por consequens contrabando [...], aseverando a continuación que la [...] dita seta e nata, facta e accurattata in quista cita [...]», y llegando incluso los jurados mesineses a suplicar su devolución «[...] supplicamo humilmente et flexis genibus [...] la recuperatione di la ditto seta [...]».

³⁵ El nombre de este mercader valenciano, afincado en Sicilia en ese momento, aparece en el proceso con varias formas, como «Michele de Campillo» o «Miguel Campillo», siendo esta última la predominante, que utilizaremos.

³⁶ Sólo aparece mencionado en los documentos en italiano, sin que se reseñe su origen ni ninguna de las partes lo mencione en el resto del proceso. Aunque el apellido Bonet nos hace presuponer que también era de origen valenciano, encontramos un Bernardo Jerónimo Bonet que fue elegido «cónsul mercader» de la Casa Consulado del Mar de Barcelona en 1524 (A. Capmany y de Montpalau, *Memorias históricas sobre la marina comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*, tomo II, Madrid, Imprenta de D. Antonio de Sancha, 1779, pág. 42).

³⁷ El apellido del patrón de la embarcación no aparece como tal en el nomenclator de la Real Academia de la Lengua Vasca, por lo que probablemente la forma correcta debe ser Pascual Amesqueta.

argumentaciones en los testimonios de toda una serie de mercaderes catalanes y valencianos que aseveraron que la seda era mesinesa y, por tanto, no se encontraba incluida en la prohibición. En realidad, todos ellos se encontraban vinculados comercialmente e integrados en la red a la que pertenecía Pedro Ferrer, encabezada en Cádiz por Francisco López y en Sevilla por Juan de la Font, que introducía y comercializaba este tipo de seda en Andalucía Occidental.

Por su parte la acusación sostenida por Diego de Andrada se basó en una gran cantidad de testimonios de profesionales sevillanos a través de los que intentó acreditar que la seda confiscada a Ferrer reunía todas las características de la calabresa y, por tanto, debía ser juzgada como tal. Todo ello nos permitirá caracterizar la red de López y de la Font mediante el estudio de la base testimonial de la defensa, así como el uso y distribución de la seda calabresa en la industria sevillana a través de los testimonios aportados por la acusación.

Pero antes finalizaremos este apartado trayendo a colación algunos testimonios que no fueron presentados por ninguna de las partes, sino requeridos de oficio por Pedro Fernández. El juez, vista la construcción argumental de los procuradores, llamó a declarar a Francisco de Mendiza, Pedro González de Palma y Rodrigo de Monsalve. En los dos primeros casos intentaba recabar información sobre la distancia entre Mesina y la ciudad calabresa más próxima para inferir la posibilidad de que la seda procediese de allí. Mendiza declaró que:

«[...] sabe que la ciudad de Mesina está junto con la villa de Regio, que es otra de Calabria, e que de una a otra hay casi una legua, e que de una parte se ven las gentes e las lumbres de la otra, e que esto que lo sabe porque ha estado en la dicha ciudad de Mesina e lo ha visto [...]»³⁸.

Por su parte la declaración de González de Palma coincide con la idea general de Mendiza, pero abunda en el concepto de que se trata de la misma unidad geográfica:

«[...] hay dos Sicilias, que la una se llama Carafarmo y la otra Verafarmo, e que la que se llama Carafarmo se dice la Calabria, e que en otra que se llama Verafarmo está la ciudad de Mesina. E que de una Sicilia a otra, a donde está la torre del Furo, es tan angosto que hay media legua poco más o menos, así que de la tierra que se llama Calabria a la otra Sicilia hay la dicha media legua, por una parte, e por otras partes hay dos leguas e una legua. Preguntado como lo sabe dijo que porque estuvo en las dichas Sicilias [...]»³⁹.

Mucho más determinante al respecto fue el testimonio de Rodrigo Tous de Monsalve⁴⁰, que declaró sin paliativos que la calidad de la seda confiscada a Ferrer era muy mala, añadiendo que «[...] este testigo, siendo fiel ejecutor desta ciudad, toma a algunas personas seda de la calidad misma desta que le fue mostrada por de Calabria [...]», lo que es una muestra más de que la introducción de seda calabresa en la ciudad no era excepcional. Pero además Monsalve aprovechó para desarticular el amparo legal que los catalanes basaban en el supuesto origen mesinés de la fibra, aseverando que

«[...] la premática hace mención de sola la seda de Calabria e Nápoles, e aquella defiende que no venga a estos reinos, e que este testigo ha visto la seda de Calabria defendida, la cual es ni mas ni menos que esta seda que le fue mostrada, e que le parece que pues se ha de estar más a la mente de la ley, que no a las palabras, y el fin de Su Alteza fue, según la cabeza de la premática, defender el uso de las malas sedas e el defecto de sus labores, que con ellas se labrasen, que se entiende ser defendida la seda tan mala o peor que la de Calabria, e cualquiera seda de su calidad o peor traída de fuera de los reinos se ha de haber por defendida conforme a la dicha premática [...]»⁴¹.

³⁸ ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [85r].

³⁹ *Ibidem*, f. [89v].

⁴⁰ Conocido humanista sevillano nacido en la segunda mitad del siglo xv y fallecido en 1536. Fue paje del rey Juan II y caballero veinticuatro del cabildo hispalense. Publicó una obra que abordaba la problemática de la enseñanza del castellano y su traducción al latín (Sevilla: Cromberger, ca. 1515), cuestiones que planteó en una carta a Erasmo de Róterdam, de cuyas ideas era ferviente defensor. También se conserva un opúsculo manuscrito suyo en que argumenta contra la propuesta colombina de que en las islas recientemente descubiertas en el continente americano se encontraban los lugares bíblicos de Tharsis y Ofir, desde los que el rey Salomón hacía llevar el oro hasta Jerusalén, argumentaciones que parecen situarlo en la órbita intelectual de Rodrigo Fernández de Santaella (1444-1509), fundador de la Universidad de Sevilla (P. Martín Baños, "De la Ofir colombina a la Biblia Complutense. El humanista Rodrigo Tous de Monsalve y sus apuntamientos manuscritos de 1511", en M. Morás (ed.), *Espacios en la Edad Media y el Renacimiento*, Salamanca, Seminario de Estudios medievales y renacentistas, 2018, págs. 241-243).

⁴¹ ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [85v-86r].

A lo largo de todo el proceso Ferrer fue consciente de que la línea argumental de su defensa no resultaba convincente para Pedro Fernández, por lo que intentó recusar al juez en varias ocasiones y finalmente consiguió hacer valer su derecho a que este dictase sentencia con un «acompañado», esto es, otro magistrado, elegido por el primero, que tenía la función de garantizar la ecuanimidad del juicio. Dado que parte del proceso se había desarrollado en Cádiz, Fernández designó para esta función al corregidor de la ciudad: Pedro de Bazán, III vizconde de Palacios de Valduerna. Este hecho no tuvo consecuencias positivas para el mercader catalán, en vista de la sentencia que ambos dictaron el 30 de mayo de 1514:

«Fallamos que el dicho Diego de Andrada probó bien la denuncia fecha en este pleito contra el dicho Pedro Ferrer, según como la debía probar, e que el dicho Pedro Ferrer no probó cosa alguna que le aproveche, e damos e pronunciamos la dicha denuncia del dicho Diego de Andrada por probada, atento a lo cual declaramos por perdida la dicha bala de seda que fue secuestrada al dicho Pedro Ferrer, en la cual [lo] condenamos con otro tanto del valor de sus bienes, cuanto vale la dicha bala de seda, e por esta nuestra sentencia lo aplicamos a las personas e lugares que su alteza manda, e condenámosle más en las costas derechos deste proceso, cuya tasación en nos reservamos, e por nuestra sentencia juzgada así lo pronunciamos e mandamos [...]»⁴²

4. LA RED COMERCIAL DE FRANCISCO LÓPEZ Y JUAN DE LA FONT

Según los datos que se desprenden del análisis del proceso contra Pedro Ferrer, un grupo de mercaderes que se presentan a sí mismos como catalanes y valencianos habían articulado una red comercial que tenía entre sus actividades la introducción de seda calabresa en Sevilla. En el centro de la misma parece encontrarse Francisco López, aunque compartía protagonismo con otros mercaderes que también ocupaban un lugar destacado en la estructura. El punto de origen se encontraba en Sicilia, desde donde Miguel Campillo y Bernardo Jerónimo Bonet adquirirían grandes cantidades de seda napolitana, que enviaban a la península haciéndola pasar por siciliana, aprovechando así el vacío legal que generaba el hecho de que la real pragmática no mencionaba esta isla como uno de los puntos de origen de la seda prohibida en la península. Varios mercaderes catalanes residentes en Cádiz recibían los envíos y procedían a su distribución, bien al por menor, como en caso de Ferrer o Jaime de Luna, o derivando grandes cantidades hacia Sevilla, actividad que constatamos en Francisco López, remitiéndolas, al menos, a Juan de la Font.

Todos los testigos presentados por el procurador de Ferrer en su defensa estaban vinculados a las actividades comerciales que este desarrollaba. Las declaraciones se tomaron en Cádiz, en dos interrogatorios diferenciados en cuanto al momento y contenido de las preguntas. En el primero participaron individuos de diverso origen, que habían mantenido transacciones con el acusado y todos ellos declararon cuando había comenzado su relación con Ferrer. En cambio, todos los testigos de la segunda sesión eran catalanes, participantes de la red que introducía seda calabresa a través del puerto gaditano, aunque ninguno concretó cuando se había iniciado en esta actividad. El resumen es el siguiente:

TABLA 1. TESTIGOS PRESENTADOS POR EL PROCURADOR DE PEDRO FERRERA

Nombre	Origen	Nacimiento	Relación con Ferrer	Interrogatorio
Jaime de Luna	Aragonés	1480	1499	Primero
Juan Jorge de Groza	Siciliano	1479	1507	Primero
Lázaro de Arba	Genovés	1467	1513	Primero
Diego de Cora	Gaditano	1474	1512	Primero
Gonzalo de la Puerta		1474	1512	Primero

⁴² *Ibidem*, f. [150v-151r].

Bartolomé Salvá	Catalán	1488	1506	Primero
Sebastián Escanelas	Catalán	1489	1504	Primero
Damián Morel	Catalán	1489		Segundo
Francisco López	Catalán	1476		Segundo
Jerónimo Rivas	Catalán	1496		Segundo
Sebastián Cabanellas		1489		Segundo

Fuente: Elaboración propia a partir de: *Ibidem*, f. [76r-117r]⁴³.

De ellos, Jaime de Luna era el que había mantenido una relación más larga con Ferrer y también fue el único que, indirectamente, puso fecha al inicio de la introducción de seda calabresa por el grupo, al señalar que «[...] lo ha visto de diez años a esta parte poco más o menos traer e vender, e de varias personas [...]»⁴⁴, lo que nos sitúa en 1504, tres años antes de la primera evidencia que tenemos de la llegada de Ferrer a Cádiz y dos de la del propio Luna. Parece, por tanto, que el grupo que estudiamos no inició la actividad, pero si la perfeccionó, como veremos más adelante. El testimonio de Juan Jorge aparece avalar esta cuestión. De él se desprende que practicaba la misma actividad por su cuenta y mantenía relaciones con Ferrer desde que este llegó a Cádiz. De hecho, se atrevió a decir ante el juez que

«[...] aquella seda es de Mesina e su tierra e no de Calabria ni del reino de Nápoles e que lo sabe porque ha metido más de veinte mil libras de seda así de Calabria como de Mesina e que por eso la conoce que es seda de Mesina e de su tierra, e fuele mostrada la dicha fe⁴⁵ e dijo que sabe que es del aduana de Mesina e sellada con el sello de dicha aduana e que este testigo la conocía porque ha visto muchas fes de la dicha aduana de Mesina e que por eso la conocía»⁴⁶.

El final de la cita constituye una nueva evidencia de que el sistema era utilizado de manera habitual y la introducción de seda calabresa puede considerarse generalizada.

El testimonio de Lázaro de Arba no aportó datos sustanciales, pero no se trata de un personaje en absoluto baladí. Arba residió en Sevilla al menos desde 1508 hasta 1511, trasladándose a Cádiz con posterioridad, donde conoció a Ferrer en 1513, como declaró. En la ciudad del Guadalquivir fue cónsul de los mercaderes genoveses entre 1508 y 1509. Trabajaba en compañía con el también genovés Andrea Polo de Rapallo, dedicados al comercio de textiles procedentes de Italia, entre los que destaca el terciopelo⁴⁷. La infraestructura de transporte de la compañía Arba-Rapallo hacía escala en el puerto de Mesina, donde las embarcaciones debían contratar un seguro, con lo que se generaba una nueva acreditación documental de la carga embarcada en ese puerto, como consta en una cláusula del contrato de fletamento que formalizaron, en 1511, con el maestre vizcaíno Martín Ibáñez de Orqueta:

«Y otrosí, con condición que el otorgante se obliga a tomar el seguro de Mecina [Mesina], antes que la dicha nao llegue al puerto de Mecina, así para seguridad de las mercaderías y pasajeros como de la dicha nao y mercaderías que en ella fueren. Y otrosí, con condición que todas las mercaderías que fueren cargadas en la dicha nao en el dicho viaje, a la rata, paguen al piloto lo que costare desde el dicho puerto de Mecina hasta el dicho puerto de Exío [Quíos]»⁴⁸.

⁴³ Elaboración propia a partir de: *Ibidem*, f. [76r-117r].

⁴⁴ *Ibidem*, f. [77r].

⁴⁵ Se refiere a la documentación italiana aportada por el procurador de Ferrer que comentamos en el apartado anterior.

⁴⁶ *Ibidem*, f. [77v].

⁴⁷ Sabemos que fue cónsul porque Enrique Otte encontró varias sentencias suyas en pleitos entre genoveses (J. J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla [...] (1508-1509)*, op. cit., págs. 18-19, 102-103, 480 y 486). El mismo autor aporta una serie de escrituras que muestran las transacciones llevadas a cabo por la compañía, cuya cuantía por géneros fue la siguiente: 168.571 maravedíes en terciopelos, 123.222 en lienzos, 106.575 en papel, 60.000 en alpargatas, 33.250 en paños de Milán y 30.000 en chameletes (*Ibidem*, págs. 151, 176, 285-286, 343, 349, 356, 362, 372, 377, 382, 404, 410 y 414).

⁴⁸ IDEM, *Comerciantes de Sevilla [...] (1510-1511)*, op. cit., pág. 414. La nao se dirigía en viaje de ida al puerto de Quíos, cargada de aceite y a su regreso tomaría las mercaderías que el factor de la compañía, que viajaría a bordo, indicase.

El testimonio de Diego de Cora no aporta datos sustanciales, ni el del corredor de lonja Gonzalo de la Puerta, cuyo papel parece limitarse a poner en contacto a Ferrer con mercaderes locales interesados en su producto.

La integración de los catalanes Bartolomé Salvá y Sebastián de Escanelas en la red de Francisco López no está clara. Desde luego, el primero practicaba la misma actividad, pues declaró que «[...] ha meneado en esa ciudad mucha seda de Mesina [...]» y que «[...] conoce la dicha fe que es de Mesina porque la conoce en el sello e la letra della porque ha visto otras letras semejantes [...]»⁴⁹. Más prudente fue Escanelas que se limitó a testificar que «[...] ha tratado mucha seda, así de Mesina como de otras partes [...]»⁵⁰

De los participantes en el segundo interrogatorio la figura más interesante es, sin duda Francisco López. Como hemos dicho al presentar el pleito, constituía la conexión con Juan de la Font, en Sevilla, siendo quien regularmente enviaba seda calabresa a esta ciudad, así como a quien mayor cantidad embargó Pedro Fernández (dos fardos). Además su declaración revela que era López el contacto directo con la estructura conformada en Italia por Miguel Campillo y Bernardo Jerónimo Bonet, que probablemente él mismo instituyó. Al ser preguntado por qué consideraba que la seda embargada era de Mesina declaró que

«[...] este testigo ha estado en Mesina e ha visto hilar la seda e por esto le pareció era seda de aquella que se hila en Mesina e porque a algunos mesineses ha visto traer e vender a esta ciudad seda de Mesina semejante a esta»⁵¹.

Pero no sólo había estado en Mesina, de su declaración también se desprende, de forma incuestionable, que conocía personalmente a Miguel Campillo:

«[...] dijo que lo que de ello sabe es que este testigo ha visto carta de Michael de Campillo, la cual este testigo conoce su letra e firma, porque le ha visto escribir e firmar, por la cual carta dice el dicho Michael de Campillo al dicho Pedro Ferrer que le enviaba dicha bala de seda, de la marca contenida en la segunda pregunta, en la nao del dicho Pascual de Misqueta, e que era de Mesina, del reino de Sicilia, e que este testigo vio como ha dicho, recibir al dicho Pedro Ferrer la dicha bala de seda de la dicha nao, la cual descargó en esta ciudad»⁵².

El grupo constituido por López era muy compacto y todos declararon, en la misma línea que él, que habían estado presentes en la descarga de los fardos de seda, que provenían de Mesina, como la embarcación en que habían llegado. Damián Morel no aportó más datos relevantes. En el caso de Cabanellas agregó además que conocía la procedencia de la seda porque «[...] así lo vio escrito en los libros del dicho Pedro Ferrer»⁵³, lo que constituye otra muestra de la estrecha relación existente entre ellos, al permitirle Ferrer examinar sus libros de cuentas. El más joven de ellos, Jerónimo de Rivas, constituye un caso muy sugerente, pues además de alinearse con las declaraciones de los demás, declaró que «vive con Pedro Ferrer», «vio la carta que sobre ello enviaron a Pedro Ferrer» y que «cuando Michael Campillo, de Mesina, la envió a Pedro Ferrer, e le envió los testimonios de como era de Mesina, este testigo los vio», además de asegurar que fue él mismo quien descargó el fardo de la embarcación por orden del acusado⁵⁴. En suma, un joven apadrinado por el mercader catalán, que estaba al tanto de todos sus asuntos comerciales y le prestaba servicio, caracterización que nos lleva a pensar en las dinámicas de aprendizaje del oficio que están constatadas en las actividades artesanales.

Francisco López era la cabeza del grupo en Cádiz, que respondía ante Juan de la Font, mercader catalán radicado en Sevilla. La conexión entre este último y el grupo gaditano debía ir más allá de sus transacciones de seda calabresa con López, pues en el poder general que otorgó Pedro Ferrer, el 5 de diciembre de 1513, los beneficiarios eran «[...] Juan de la Font, mercader catalán estante en la ciudad de Sevilla, e a Fernando de Baeza, corredor, vecino de la dicha ciudad [...]»⁵⁵. El primero no ejerció la procuraduría directamente, sino a través de Baeza, aunque su firma aparece en varios documentos adjuntos al proceso, lo que nos indica claramente que estuvo presente en las diligencias, velando por los intereses de Ferrer. También es de destacar que, a pesar de su destacado papel en las actividades que estaban siendo juzgadas, ningun-

⁴⁹ ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [81r].

⁵⁰ *Ibidem*, f. [81r].

⁵¹ *Ibidem*, f. [116r].

⁵² *Ibidem*, f. [116r], el resaltado es nuestro.

⁵³ *Ibidem*, f. [117r].

⁵⁴ *Ibidem*, f. [116v].

⁵⁵ *Ibidem*, f. [17r].

na de las partes llamó a declarar a Juan de la Font, quizás por el gran peso específico que sus contactos y actividades tenían en la sociedad sevillana.

De nuevo, la recopilación documental realizada por Enrique Otte nos permite reconstruir parte de la trayectoria comercial de Juan de la Font. El primer indicio de su actividad lo encontramos en septiembre de 1508, cuando el mercader Pedro de Jerez otorga que debe 180.359 maravedíes a la compañía formada por Pedro Miguel, también catalán, y Juan de la Font como pago de «ciertas mercaderías» que les compró⁵⁶. Entre esa fecha y 1511 encontramos referencias de 24 transacciones que realizaron conjuntamente por una cuantía total de 1.209.307 maravedíes, cuyo resumen por géneros y compradores es el siguiente:

TABLA 2. TRANSACCIONES REALIZADAS POR LA COMPAÑÍA DE PEDRO MIGUEL Y JUAN DE LA FONT

Compradores	Géneros	Cuantía
Francisco Caro, Gonzalo Suárez, Juan de Jerez, Juan Montoro, Diego Díaz de Valencia, Gonzalo de Segura, Álvaro de Briones, Fernando de Vejer, Gonzalo de Vejer, Jerónimo [roto], Fernando de Baeza y Diego de Jaén	Paños de Valencia	469.927
Luis Fernández, Juan de Coronado, Pedro de Sevilla , Bernardo de Jerez, Juan de Loya, Diego de Toledo, Bartolomé de Molina y Pedro de Jerez	Seda en pelo	416.789
Pedro de Jerez , Alonso Dávila, Juan de la Sal y Gonzalo de Segura	Mercaderías indeterminadas	316.421
Juan del Carpio	Almendrón	6.170

Fuente: Elaboración propia a partir de: *Ibidem*, págs. 191, 220, 241, 251, 386, 419, 461, 473, 478, 487, 504; IV: 87-88, 163, 183, 193, 268, 276, 279, 282.⁵⁷

Como se aprecia la especialidad de la compañía era la importación y venta de paños de Valencia y de seda en pelo, cuyo origen no consta en ninguno de los documentos, pero el hecho de que todos los compradores que fueron llamados como testigos por la acusación lo fueran de este género, nos hace pensar que, al menos en parte, sería calabresa. Las mercaderías indeterminadas debían corresponder total o parcialmente a los géneros anteriores, pues Pedro de Jerez era sedero.

Además de estas transacciones contamos con algunos documentos más, referentes a Juan de la Font en solitario que son reveladores tanto respecto a su posición en Sevilla como en cuanto a su implicación con el grupo de Fernando López. En octubre de 1508 el mercader genovés Jácome Grimaldo tuvo un conflicto comercial con el trapero Pedro Chacón. Para evitar la intervención de la justicia se comprometieron a aceptar el dictamen de tres árbitros, siendo el primero de ellos Juan de la Font⁵⁸. También mantuvo relaciones con los genoveses afincados en Cádiz, concretamente con Franco Doria, por cuya cuenta abonaron los banqueros Bautista y Gaspar Centurión 20.000 maravedíes que este adeudaba a de la Font⁵⁹. La adquisición de géneros en Valencia las realizaba a través de dos compromisarios, Jerónimo Torres y Baltasar Flores, que

⁵⁶ IDEM, *Comerciantes de Sevilla [...] (1508-1509)*, op. cit., pág. 220.

⁵⁷ Elaboración propia a partir de: *Ibidem*, págs. 191, 220, 241, 251, 386, 419, 461, 473, 478, 487, 504; IV: 87-88, 163, 183, 193, 268, 276, 279, 282. Los nombres marcados en cursiva corresponden a la misma persona, que efectuó transacciones de distintos géneros con la compañía. Los resaltados son aquellos que participaron en el proceso como testigos de la acusación. En las escrituras de estas transacciones tanto Pedro Miguel como Juan de la Font aparecen como catalanes o valencianos indistintamente. El propio Enrique Otte sintetizó la actividad desarrollada por Pedro Miguel entre 1497 y 1515: «A este último pertenecen 35 de los 43 contratos, 24 de ellos en sociedad con el catalán Rafael Morel y 11 en sociedad con el catalán Juan de la Font» (E. OTTE, «Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media», A. M. BERNAL y A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ (eds.), Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996, pág. 78.

⁵⁸ Jaime J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla [...] (1508-1509)*, op. cit., pág. 234.

⁵⁹ *Ibidem*, pág. 388.

los adquirirían, al menos en gran parte, del mercader genovés Cristóbal Calvo, afincado en esa ciudad, como consta en un poder dado por este a su hermano, Octavio Calvo, para cobrar deudas de varias compañías asentadas en Sevilla, en las que no sólo consta la de Pedro Miguel y Juan de La Font, también encontramos la de Arba y Rapallo⁶⁰ que, como vimos, colaboraba a través de su estructura de transporte en la introducción de seda calabresa en Cádiz.

También debía enviar sus géneros a América, porque el 19 de abril de 1509 otorgó un poder a Juan Serrellonga y Fernando Díaz de Santa Cruz para que cobraran en su nombre todo lo que le debían en Indias⁶¹. Estas deudas parecen formar parte de las operaciones que Juan de la Font desarrollaba esporádicamente al margen de su actividad habitual en compañía con Pedro Miguel. Entre ellas destaca la que cerró el 6 de junio de 1510 con Pedro Ortiz de Osorio y su socio, Francisco Bueno, a los que precisamente entregó un paño valenciano valorado en 15.500 maravedíes con un plazo de 7 meses para abonárselo⁶². Por tanto, el comprador ya había efectuado operaciones a crédito con otros miembros del grupo y había pagado puntualmente, lo que hace comprensible su indignación con Ferrer cuando este le negó la transacción y fue uno de los detonantes del pelito que estudiamos. Otra transacción que denota sus estrechas relaciones con el grupo liderado en Cádiz por Francisco López es la que realizó el 28 de mayo de 1510, por la que adquirió 150 quintales de atún procedentes de las almadrabas del duque de Medina Sidonia, el encargado de recoger la mercancía y efectuar el pago, en su nombre, fue Jaime de Luna⁶³, cuyo papel en el grupo gaditano ya comentamos anteriormente. A partir de esa fecha disminuyen las operaciones que efectúa con Pedro Miguel y aumentan las que desarrolla en solitario, que se extienden a los géneros que antes trabajaba con la compañía: seda en pelo y paños valencianos.

Aunque Pedro Miguel nunca aparece mencionado en el proceso, su estrecha relación con Juan de la Font lo convierte en una figura de importancia en el marco de nuestro estudio. En todos los documentos consta su origen valenciano. Desconocemos su fecha de nacimiento, pero debía ser el más veterano de todos, pues encontramos evidencias de sus primeras actividades comerciales en Sevilla en 1495⁶⁴, en que vende 6 quintales de manteca de cerdo al zurrador Antón de Escalona⁶⁵. Entre esa fecha y 1504 todas las transacciones que realiza son de productos agrarios y ganaderos, especialmente aceite de oliva, que vende a distintos vecinos de Sevilla, así como a Francisco, Juan y Marco Cattaneo, mercaderes genoveses, a veces con participación Francisco Doria, de la misma nacionalidad⁶⁶. Pero lo cierto es que ya desde 1501 Miguel debía tener intención de expandir sus negocios a los géneros textiles. Ese año se produjo una ejecución judicial contra los bienes de Juan Sánchez, también mercader valenciano. Una de las partidas del embargo de los bienes de su domicilio es la siguiente:

«Ytem más, un arca de madera grande, en la cual estaban los bienes siguientes: 26 piezas de fustan blanco. Ytem más, un arca grande de madera, en la cual estaban los bienes siguientes: unas corazas de raxo leonado con su clavazón dorada, y un capacete, y una banera, y unos quixotes, y más dos pedazos de paño leonado y morado, en que hay 10 varas poco más o menos, y más un pedazo de terciopelo negro en que hay 6 varas, y más un sayo roto de terciopelo negro; los cuales bienes que en esta dicha arca están, dijo Pedro Miguel, mercader valenciano, que son suyos. Ytem más, una caja de escritorio con unos libros de cuentas; lo cual dijo el dicho Pedro Miguel que es suyo»⁶⁷.

Francisco Barrie, factor del acusado, atestiguó la propiedad de Pedro Miguel. Además de las piezas de seda también nos llama la atención el hecho de que los libros de cuentas de Miguel se encontrasen en casa

⁶⁰ *Ibidem*, pág. 62-63.

⁶¹ El primero de ellos era catalán y escribano del rey, y del segundo sólo sabemos que era mercader y ya se encontraba en América cuando el poder fue otorgado (E. Otte, "Sevilla y Valencia a fines de la Edad Media", en *Lluís de Santàngel i el seu temps: congrés internacional, València, 5 al 8 d'Octubre 1987*, Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 1992, pág. 291).

⁶² J. J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla [...] (1510-1511)*, op. cit., pág. 90.

⁶³ *Ibidem*, págs. 80-81.

⁶⁴ Es probable que su actividad en la ciudad fuera incluso anterior, pues pensamos que se trata del mismo Pere Miquel que aparece en varias letras de cambio emitidas en Sevilla y registradas en los protocolos del escribano valenciano Jaime Salvador a partir de 1493 (D. Igual Luis y G. Navarro Espinach, "Los genoveses en España en el tránsito del siglo xv al xvi", en *Historia, Instituciones, Documentos*, 24, 1997, págs. 328-332).

⁶⁵ J. J. LACUEVA MUÑOZ, *Comerciantes de Sevilla. Registro de documentos notariales del Fondo Enrique Otte (1441-1500)*, Valparaíso, Universidad de Valparaíso, 2016, I, pág. 289.

⁶⁶ *Ibidem*, págs. 433, 558, 581.

⁶⁷ IDEM, *Comerciantes de Sevilla [...] (1501-1507)*, opág. cit., págs. 35-38.

de Sánchez, lo que parece atestiguar una estrecha relación entre ambos. En 1504 constatamos su primera venta de seda en pelo, sin referencia alguna al origen, como de costumbre. Ese mismo año realizó también las primeras ventas de paños valencianos, lo que pone en evidencia que el marco de negocio de la compañía que posteriormente formaría con Juan de la Font fue concebido por Pedro Miguel⁶⁸. Pero, a diferencia de su socio, no se dedicó en exclusiva a este tipo de transacciones, manteniendo por su cuenta la comercialización de productos agropecuarios. De hecho, a partir de 1506 comienza a comercializar vino procedente de una bodega de su propiedad situada en Castilleja de la Cuesta⁶⁹.

Entre 1508 y 1510 su participación en el comercio sedero se incrementa en gran medida, de la mano de su asociación con Juan de la Font, que ya hemos tratado. Pero cuando este último comenzó a trabajar por su cuenta, en colaboración con el grupo gaditano de Francisco López, Pedro Miguel no se quedó al margen del negocio. Disponía de los contactos necesarios para ello al menos desde 1506, como lo demuestra una letra de cambio a su nombre firmada por tres genoveses, entre los que se encuentra Andrea Polo de Rapallo⁷⁰, miembro de la compañía que, como vimos, facilitaba el transporte de seda calabresa al grupo que estudiamos. Por tanto, en 1511, se asoció con el también catalán Rafael Morel para continuar con las transacciones de seda en pelo y paños valencianos⁷¹. Este hecho da relevancia al testimonio del mercader sevillano Alonso de Jerez, que al ser interrogado por la acusación declaró que «[...] después de la premática ha visto que han metido la dicha seda algunos mesineses e catalanes, que son Juan de la Font e Rafael Morel [...]»⁷². Resulta evidente, por tanto, quienes eran los distribuidores de la seda calabresa en Sevilla, toda vez que da la impresión de que Pedro Miguel, aunque participaba del negocio que él mismo concibió, no quería exponerse en exceso, ni económica ni personalmente, por ello nunca abandonó otras actividades menos rentables pero más seguras y se asoció con de la Font y Morel para que fueran esos los que realizasen las transacciones físicas, reduciendo así las consecuencias legales que para él podía tener este comercio ilícito. Su estrategia tuvo éxito, pues su nombre nunca aparece vinculado directamente al comercio de seda calabresa, ni fue siquiera mencionado en el proceso que estudiamos, a pesar de ser el más veterano en el desarrollo de esa actividad. La cuantía total de negocio de la compañía Miguel-Morel parece muy inferior al desarrollado en su asociación con de la Font, 354.850 maravedíes, aunque sólo disponemos de cifras para el año 1511. A pesar de ello el resumen por géneros y compradores plantea algunos puntos de interés:

TABLA 3. TRANSACCIONES REALIZADAS POR LA COMPAÑÍA DE PEDRO MIGUEL Y RAFAEL MOREL

Compradores	Géneros	Cuantía
Rodrigo de París, Francisco Pérez , Hernando de Molina, Pedro de Sevilla , Juan de Sevilla, Bartolomé de Molina	Seda en pelo	171.360
Alonso Martínez, Fernando de Vejer, [Roto] de Segura, Alonso Martínez	Paños de Valencia	160.000
Pedro de Llerena	Seda en madeja de Orihuela	23.490

Fuente: Elaboración propia a partir de: Jaime J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla [...] (1510-1511)*, op. cit., págs. 313, 354, 368-371, 411-412, 423.⁷³

De nuevo resaltamos los nombres de los compradores que fueron llamados como testigos por la acusación en el proceso. Todos ellos firmaron escrituras de compraventa en las que aparecen claramente los nombres de Pedro Miguel y Rafael Morel, pero, como hemos dicho, al primero nadie lo mencionó, lo que

⁶⁸ *Ibidem*, págs. 170-171, 180, 182, 184, 190, 193, 200.

⁶⁹ *Ibidem*, págs. 249, 253-254.

⁷⁰ *Ibidem*, pág. 270.

⁷¹ IDEM, *Comerciantes de Sevilla [...] (1510-1511)*, opág. cit., pág. 313.

⁷² ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [43r].

⁷³ Elaboración propia a partir de: Jaime J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla [...] (1510-1511)*, op. cit., págs. 313, 354, 368-371, 411-412, 423.

constituye un indicio más de que practicaba una estrategia tendente a soslayar su identidad en estas transacciones, cuyo resultado fue muy satisfactorio.

Por otra parte, esta compañía parece netamente especializada en el comercio de seda, lo que refuerza nuestra hipótesis de que fue constituida por Pedro Miguel exclusivamente para estas transacciones, dentro de la estrategia de cobertura legal de su identidad que antes señalábamos. Visto todo lo expuesto, este mercader valenciano se presenta como el ideólogo en la sombra de la red de introducción de seda calabresa en Sevilla.

5. LOS COMPRADORES: UNA PANORÁMICA DE LA DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE LA SEDA CALABRESA EN SEVILLA

Como ya hemos señalado el eje argumental planteado por Diego de Andrada no intentó desmontar la coartada del origen mesinés de la seda confiscada, sino acreditar que su mala calidad era equiparable a la de la calabresa y, por tanto, debía considerarse prohibida, en la línea del razonamiento expuesto por Tous de Monsalve en su declaración. Por ello comenzaremos intentando aclarar cuales eran las características que debía presentar una seda determinada para ser considerada «basta e mala», como señalaba la pragmática de prohibición.

En anteriores trabajos ya expusimos que el hilo de seda se compone de un núcleo de fibroina recubierto de una envoltura de sericina⁷⁴. Aunque el grosor de la hebra es siempre aproximadamente el mismo, la composición porcentual de ambos componentes varía, siendo esto lo que da lugar a la clasificación de las sedas en distintas calidades. Asimismo, la sericina es soluble en agua a partir de cierta temperatura o en presencia de otros disolventes, por lo que la seda con un rico porcentaje de esta sustancia perdía buena parte de su masa en los procesos de hilado (devanado del capullo) y teñido, ambos realizados con inmersión de la fibra. Aunque esta caracterización no se conocía como tal a principios del siglo XVI, sus consecuencias prácticas habían sido observadas desde mucho tiempo atrás. De ellas se había inferido que, bien por su origen o por la adición malintencionada de los hiladores, algunas sedas presentaban una importante carga de impureza exterior –denominada de diversas maneras, entre ellas «mota» o «atanquía»– que ocasionaban una mengua de peso en el proceso de teñido y hacían la fibra resultante de este más quebradiza. A esto es a lo que se refiere la pragmática al hablar de seda «mala e basta» y por ello añade que «[...] se saca en oro o en plata el precio por que se vende [...]», aludiendo al verdadero fraude, que consistía en la adquisición de este tipo de seda y su venta a compradores poco experimentados, a precio de fibra de alta calidad, que indefectiblemente experimentaban pérdidas cuando procedían al teñido, por la merma de peso. Esta realidad era tan bien conocida que, para protegerse contra las pérdidas, casi todas las ordenanzas de los gremios de torcedores estipulaban claramente que la seda sólo podía ser torcida una vez que se había llevado a cabo el proceso de teñido⁷⁵.

De hecho, fueron varios los testigos llamados por la acusación que pusieron de manifiesto en sus declaraciones que esta era la casuística que se producía debido a la introducción y comercialización de la seda napolitana, calabresa y otras de similar calidad en Sevilla:

- Álvaro de Plasencia, mercader, fue el primero en declarar «[...] que la seda de Calabria es de hebra basta, e que trae mucha atanquía [...]»⁷⁶, argumento que repitieron, con otras palabras, casi todos los testigos.
- Francisco de Sevilla, sedero⁷⁷, abundó en la cuestión, estableciendo una comparativa de rendimien-

⁷⁴ La existencia de esta estructura fue demostrada químicamente por primera vez por Louis Proust, en 1790, que publicó sus experiencias al respecto en los Anales del Real Laboratorio de Química de Segovia (A. Valiente Romero, *Economía e industria textil en la España Moderna: el Arte Mayor de la Seda de Écija*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014, págs. 147-150).

⁷⁵ *Ibidem*, pág. 162.

⁷⁶ ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [32r].

⁷⁷ Este término, muy habitual en la documentación, resulta un tanto ambiguo. No se encuentra en el diccionario de Covarrubias y el de autoridades lo define como «El que vende, labra seda, o trata en ella» (RAE A, 1739, pág. 65). Esto incluiría a todos los profesionales de la industria sedera. Pero en la documentación de la época estudiada lo encontramos siempre como un oficio individualizado, con su propia estructura gremial. En nuestra opinión se trata de los titulares de las tiendas de la alcaicería, en las que se vendían todo tipo de labores de seda al cliente final. Nos basamos en la recopilación de las ordenanzas de Sevilla realizada por orden de los Reyes Católicos en 1502, entre las que se incluyen las de los sederos (*Ordenanzas de Sevilla, que por su original son ahora nuevamente impresas* [...]), (ODS), Sevilla, Andrés Grande, 1632, págs. 187-190). De su lectura se desprende que son profesionales que venden en sus tiendas todo tipo de labores menores de seda, desde hilatura o cintas hasta tocas, que elaboran a través de oficiales espe-

to respecto a la seda granadina: «[...] con una onza de la seda de Granada se harán tanto como con cuatro onzas desta dicha seda [...]»⁷⁸, en lo que abundó Diego Sánchez, mercader, asegurando que «[...] es dañina para el pueblo, porque lo que se labra con una onza de otra seda no se labra con onza y media desta seda [...]»⁷⁹.

- Pedro de Sevilla, mercader, aludió concretamente a la pérdida que se producía en el proceso de teñido: «[...] porque la ha dado a teñir e le ha faltado una onza por libra, lo cual no halló en otra seda destes reinos que daba a teñir [...]»⁸⁰.
- Mas interesante aun es el testimonio de Alfonso de Jerez, mercader, que refirió que «[...] de la seda desta calidad vio este testigo quejar a muchas personas, diciendo que por que se permite tal seda, porque lo de fuera parece bueno e lo de dentro es muy falso e malo [...]»⁸¹.

Esta breve muestra es un indicio más de que la pragmática no fue una mera medida proteccionista, realmente se basaba en el resultado que la seda calabresa producía al ser sometida a los procesos técnicos que se desarrollaban en Sevilla y los fraudes a los que su comercio daba lugar. En suma, como dijimos, tanto el juez como la acusación entendían que la cuestión de fondo era la calidad de la seda, y no tanto su origen, y esto fue determinante en los interrogatorios solicitados por Andrada para demostrar la culpabilidad de Ferrer. Para probar su argumento la acusación presentó para declarar a 34 testigos en dos interrogatorios, que fueron los siguientes:

TABLA 4. TESTIGOS PRESENTADOS POR DIEGO DE ANDRADA

Nombre	Oficio	Interrogatorio	Collación	Año nacimiento
Rodrigo de Jerez ⁸²	Sedero	Primero	Santa Cruz	1484
Francisco de Sevilla ⁸³	Sedero	Primero	San Isidoro	1489
Bartolomé de Molina ⁸⁴	Sedero	Primero	San Bartolomé	1479
Diego Ganancia ⁸⁵	Sedero	Primero	Santa Cruz	1459
Pedro de Llerena ⁸⁶	Sedero	Primero	San Ildefonso	1469

cializados y tejidos anchos, que adquieren de los tejedores y mercaderes. Además indican explícitamente «[...] que el veedor tenga estas ordenanzas puestas en la calle del alcaicería, en una tabla, porque sea notorio a todos [...]», así como «[...] que persona alguna pueda poner tienda del dicho oficio de sedero, sin que primero sea examinado [...]», finalmente las ordenanzas se pregonaron «[...] en el alcaicería de los sederos desta ciudad, que es a la iglesia mayor, y en el alcaicería de los sederos que es en San Salvador, en el especería de los hombres [...]». Pocos años después el oficio de sedero comenzó a perder entidad, a medida que los distintos oficiales que trabajaban para ellos fueron organizándose y entablado pleitos para sustraerse a su influencia y crear gremios con sus propias ordenanzas, como fue el caso de los orilleros (tejedores de cintas) en 1513. *Ibidem*, pág. 190.

⁷⁸ ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [41r].

⁷⁹ ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [107v].

⁸⁰ ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [58r].

⁸¹ ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [63v].

⁸² Hijo de Juan González de Lovanino y casado con Leonor de Jerez, ambos reconciliados por la inquisición (J. GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen IV. Ensayo de prosopografía*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2001, pág. 282).

⁸³ Hijo de Luis González, también sedero. Casado con Gracia de Sevilla. Fue reconciliado (IDEM, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen V. Ensayo de prosopografía*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2001, pág. 302).

⁸⁴ Casado con Isabel de Molina. En 1509 adeudaba 9.961 maravedíes al mercader Gonzalo Fernández por las partidas de seda murciana que este le había suministrado (J. J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla [...] (1508-1509)*, op. cit., págs. 415-416). A partir de 1511 se convierte en cliente del grupo que estudiamos en el apartado anterior, con una adquisición de seda por valor de 21.853 maravedíes a Pedro Miguel y Juan de la Font y otra de 40.700 a Rafael Morel, siendo además avalado por el sedero Alfonso Catalán y su mujer, Juana Fernández para otra de 9.960 maravedíes que le suministraron conjuntamente Miguel y Morel (IDEM, *Comerciantes de Sevilla [...] (1510-1511)*, op. cit., págs. 279, 401 y 412).

⁸⁵ Hijo de Ruy González de Carmona, casado con Marina López, reconciliada. En 1510 consta que adquirió seda por valor de 25.000 maravedíes, pero ignoramos la identidad de los vendedores. J. GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen IV. [...]*, op. cit., pág. 127). Lo encontramos recogido el padrón de la composición de cristianos nuevos de 1510, con una contribución de 15 ducados (C. Guillén, "Un padrón de conversos sevillanos (1510)", en *Bulletin Hispanique*, 65, 1-2, 1963, pág. 93).

⁸⁶ Hijo de Juan de Llerena, casado con Florentina Rodríguez. Desde 1497 realiza adquisiciones de seda de Francisco Jiménez, sedero (J. J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla [...] (1441-1500)*, op. cit., págs. 343, 356-357 y 365). Fue incluido en la composición de 1510, con una contribución de 3 ducados (C. Guillén, "Un padrón de [...]", opág. cit., pág. 96). Desde 1509 realizaba las

Andrés de Carmona ⁸⁷	Sedero	Primero	Santa Cruz	1484
Francisco Pérez ⁸⁸	Sedero	Primero	San Vicente	1462
Diego de Burgos ⁸⁹	Sedero	Primero	El Salvador	1454
Pedro Díaz de Palma ⁹⁰	[Sedero]	Primero	San Bartolomé	1449
Rodrigo de Sevilla Ganancia ⁹¹	Mercader	Primero	San Bartolomé	1487
Álvaro de Plasencia ⁹²	Mercader	Primero	San Ildefonso	1484
Alonso de Jerez (el mozo) ⁹³	Mercader	Primero	El Salvador	1483

adquisiciones junto con su hijo, Diego de Llerena, también sedero, de Rodrigo de Sevilla y, en 1511, realiza una adquisición por valor de 23.490 maravedíes de Pedro Miguel y Rafael Morel (J. J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla [...] (1508-1509)*, op. cit., pág. 395 e IDEM, *Comerciantes de Sevilla [...] (1510-1511)*, op. cit., pág. 411). En 1515 adquirió, en compañía con su yerno, Álvaro Guillén, seda por valor de 44.175 maravedíes, que le suministraron los hermanos Diego de Sevilla, el mozo, y Bartolomé de Jerez. Pedro era también propietario de un horno de pan que arrendó entre 1514 y 1517 por una cuantía de 3.500 maravedíes anuales (J. GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen IV. [...]*, op. cit., pág. 382).

⁸⁷ Casado con Beatriz de Carmona, hija del sedero Diego de Sevilla Garbanzuelo, lo que probablemente le facilitó el acceso al negocio, pues Beatriz aportó como dote «una tienda con dos puertas en la especiería de los sederos» (Juan GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen V. [...]*, op. cit., pág. 326). Entre 1504 y 1506 adquirió distintas partidas de seda de los genoveses Esteban Salvago y Jacomo de Grimaldo (J. J. LACUEVA MUÑOZ, *Comerciantes de Sevilla [...] (1501-1507)*, op. cit., pág. 211 y 398). En la composición de 1510 consta como trapero y se le asignó el pago de 60 ducados (C. Guillén, «Un padrón de [...]», op. cit., pág. 90).

⁸⁸ Casado con Elvira Castaño. Ya en 1497 realizó dos adquisiciones de seda por valor de 4.190 maravedíes cada una del genovés Cristóbal Salvago y, pocos meses después, compró otra partida de seda «de Calabria» al mercader Pedro de la Barrera, por valor 8.120 maravedíes (J. J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla [...] (1441-1500)*, op. cit., págs. 350-351 y 376). En 1503 adquirió otra partida, por valor de 13.578 maravedíes de manos de jurado Diego de Alcocer (J. GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen V. [...]*, op. cit., pág. 47). Posteriormente trabajó en compañía con Juan de Jerez y, a partir de 1506, tras el fallecimiento de este, continuó el negocio con su hija, suministrando varias partidas de seda a Alonso González, escribano, entre otros (J. J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla [...] (1501-1507)*, op. cit., pág. 281). En la composición de 1510 se le asignó el pago de 60 ducados (C. Guillén, «Un padrón de [...]», op. cit., pág. 97). Entre 1509 y 1510 realiza adquisiciones de seda de manos de varios comerciantes sevillanos y genoveses (J. J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla [...] (1508-1509)*, op. cit., págs. 335, 417, y 512-513 e IDEM, *Comerciantes de Sevilla [...] (1510-1511)*, op. cit., págs. 45-46 y 218). Pero a partir de 1511 adquiere 40.500 maravedíes en seda de Juan de la Font, así como dos partidas de 32.400 y 24.300 maravedíes de Pedro Miguel y Rafael Morel, la última junto a Hernando de Molina, también sedero (*Ibidem*, págs. 259 y 368-369).

⁸⁹ Casado con Juana Rodríguez. En 1497 vendió a Juan Gómez de Pineda una casa en la collación de Santa María. Juan GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen III. [...]*, op. cit., p. 395. En 1507 encontramos una referencia que nos indica que se dedicaba a la especiería. IDEM, *Comerciantes de Sevilla [...] (1501-1507)*, op. cit., pág. 411. Entre ese año y 1511 debió cambiar de ocupación, pues es entonces cuando lo encontramos adquiriendo, junto a Pedro Díaz, una partida de seda valorada en 24.150 maravedíes de manos de Rafael Morel. IDEM, *Comerciantes de Sevilla [...] (1510-1511)*, op. cit., pág. 401.

⁹⁰ En fecha tan temprana como 1472 lo encontramos realizando transacciones de tejidos junto a Fernando y Bernardo Díaz, su padre y hermano respectivamente. La documentación los denomina a los tres «traperos en el alcaicería de Sevilla» (IDEM, *Comerciantes de Sevilla [...] (1441-1500)*, op. cit., págs. 61, 63, 70 y 71). Como ya hemos señalado, volvemos a encontrarlo en 1511 adquiriendo seda de Rafael Morel junto a Diego de Burgos. Falleció el 15 de diciembre de 1516, según la declaración que realizó Diego de Mayorga, tejedor, en 1519 (Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Osuna, caja 312, doc. 53).

⁹¹ Al menos desde 1506 trabajaba con su padre, Pedro González de Sevilla, junto al que adquirió seda por valor de 264.000 maravedíes de los mercaderes genoveses Antonio de Soprani y Jerónimo Salvago. Debieron experimentar alguna dificultad para el pago de esta cantidad, pues la transacción hubo de ser avalada, tres meses después, por Lope Ruiz, hermano de Rodrigo (IDEM, *Comerciantes de Sevilla [...] (1508-1509)*, op. cit., págs. 322 y 345). Como ya hemos visto, a partir de 1509 realiza ventas de seda a Pedro de Llerena y su hijo Diego. A partir de 1510 se integra en la compañía que articula Álvaro Jorge, cuya composición veremos al tratar a este mercader. Ese mismo año fue incluido en la composición de los conversos con una cuota de 800 ducados (C. Guillén, «Un padrón de [...]», op. cit., pág. 89). En 1525 suministró seda al orillero Luis Navarro por valor de 11.673 maravedíes (J. GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen IV. [...]*, op. cit., pág. 127).

⁹² Casado con Constanza Fernández, aunque en su testimonio declaró ser mercader, consta como corredor de lonja cuando viajó a América en 1506, junto a Pedro Núñez de Ávila. No fue reconciliado ni aparece en la composición, pero era nieto de Manuel González de Plasencia, condenado por la Inquisición (J. GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen V. [...]*, op. cit., pág. 70). Entre 1508 y 1509 mantuvo relaciones comerciales con el mercader genovés Francisco Sauri y con el burgalés Juan de Burgos (J. J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla [...] (1508-1509)*, op. cit., págs. 143 y 186).

⁹³ Hijo de Mayor de Jerez, reconciliada, y Alonso de Jérez (J. GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen IV. [...]*, op. cit., pág. 274). Recogido en la composición de conversos de 1510 con una contribución de 40 ducados (C. Guillén, «Un padrón de [...]», op. cit., pág. 93).

Alonso de Jerez ⁹⁴	Mercader	Primero	San Bartolomé	1469
Bartolomé de Medina ⁹⁵	Mercader	Primero	San Pedro	1474
Álvaro Jorge ⁹⁶	Mercader	Primero	Santa María	1476
Pedro de Sevilla ⁹⁷	Mercader	Primero	Santa Cruz	1461
Pedro de Sevilla (el viejo) ⁹⁸	Mercader	Primero	Santa Cruz	1454
Pedro de Jerez ⁹⁹	Mercader	Primero	San Bartolomé	1469
Pedro Ortiz de Osorio	Mercader	Primero	San Pedro	1469
Francisco de Medina	Mercader	Segundo	San Bartolomé	1479
Juan de Valladolid	Mercader	Segundo	Santa Cruz	1493
Diego Sánchez ¹⁰⁰	Mercader	Segundo	San Bartolomé	1464

⁹⁴ Hijo de Bernabé Sánchez y casado con Mayor de Jerez. Fue reconciliado (J. GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen V.* [...], op. cit., pág. 248). Las primeras referencias a su actividad las encontramos en 1507. Entre ese año y 1509 adquirió partidas de seda de los comerciantes genoveses Esteban Salvago y Manuel Cisbón (J. J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla* [...] (1501-1507), op. cit., pág. 440 e IDEM, *Comerciantes de Sevilla* [...] (1508-1509), op. cit., pág. 506). En la composición de 1510 se le asignó un pago de 20 ducados (C. Guillén, “Un padrón de [...]”, op. cit., pág. 93). Entre 1510 y 1511 formó compañía con su primo Alonso Fernández de Jerez, cuya actividad fue avalada, en ocasiones, por el padre de este último, Diego de Sevilla, también mercader. Ese mismo año se encontraba entre los acreedores del trapero Fernando de Vejer, grupo del que también formaba parte Rafael Morel (J. J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla* [...] (1510-1511), op. cit., págs. 52-54, 115-116 y 397).

⁹⁵ Hermano de Diego de Hervás, también mercader, con el que adquiere una partida de mercería de Pablo López, por valor de 6.722 maravedíes en 1501. (IDEM, *Comerciantes de Sevilla* [...] (1501-1507), op. cit., pág. 97).

⁹⁶ Casado primero con Isabel de Córdoba y, posteriormente, con Isabel Fernández (J. GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen IV.* [...], op. cit., pág. 361). De 1497 data la primera referencia a su actividad comercial, como proveedor del sedero Juan González (IDEM, *Comerciantes de Sevilla* [...] (1441-1500), op. cit., págs. 368). A partir de ese momento lo encontramos efectuando adquisiciones de seda a varios mercaderes genoveses entre los que se encontraban Julián Calvo, Diego Caravella, Leonardo Cattaneo y los hermanos Fernando y Alonso Bazo (IDEM, *Comerciantes de Sevilla* [...] (1501-1507), op. cit., págs. 419, 425 e IDEM, *Comerciantes de Sevilla* [...] (1508-1509), op. cit., págs. 403 y 493). En 1510 lo encontramos, como sedero, en la composición de conversos, con una cuota asignada de 15 ducados (C. Guillén, “Un padrón de [...]”, op. cit., pág. 97). A partir de entonces trabaja en compañía con Pedro de Tarifa y Rodrigo de Sevilla, sederos, y Diego López de Cortegana, que actúa como capitalista (J. J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla* [...] (1501-1507), op. cit., págs. 133-134, 137 y 254). Se trata del arcediano de la catedral y reconocido humanista, traductor de *La metamorfosis o el asno de oro* de Apuleyo (Sevilla, s.n.: 1513) y *Querrela Pacis* de Erasmo de Róterdam (Sevilla, Jacobo Cromberger, 1520). En 1522 junto a su primo Fernando Jorge y su hermano Luis Pérez, que debía enviar mercancías a América, pues en 1524 otorgó poder a Juan de Loya para cobrar sus deudas allí. En 1535 forma una nueva compañía para comerciar en La Española junto a su hijo Gonzalo Jorge y su sobrino Rodrigo Pérez (hijo de Luis), con un capital de tres millones de maravedíes (J. GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen IV.* [...], op. cit., pág. 361).

⁹⁷ Hijo de Antonio González, aceitero apodado «el conde» y hermano del toquero Fernando de Sevilla «el conde» (IDEM, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen IV.* [...], op. cit., pág. 191). Casado con Beatriz de Sevilla. (IDEM, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen V.* [...], op. cit., pág. 310). Aparece registrado en la composición de los conversos de 1510, con 9 ducados de cuota (Claudio Guillén, “Un padrón de [...]”, op. cit., pág. 92).

⁹⁸ Hijo de Diego Rodríguez, escribano. Al menos desde 1479 comerciaba con distintos géneros de seda y son varios sus deudores en este concepto, como Alfón de Montemayor, Francisco y Diego Franco, ambos boticarios, Fernando de Jerez, especiero, Tomás Sánchez o Pedro de Lepe, telillero (J. J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla* [...] (1441-1500), op. cit., págs. 94, 114, 127 y 319). La composición de conversos de 1510 indica que residía en la calle Toqueros, asignándole una cuota de 12 ducados (C. Guillén, “Un padrón de [...]”, op. cit., pág. 92). En 1511 adquirió una partida de seda de 20.000 maravedíes a Pedro Miguel y Juan de la Font y otra de 24.300 al primero junto a Rafael Morel (J. J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla* [...] (1510-1511), op. cit., págs. 268 y 369).

⁹⁹ Ejercía su actividad como mercader antes de 1490, pues ese año obtuvo una carta de espera de la corona, para demorar el pago de 5.300 maravedíes que adeudaba al Genovés Bartolomé de Meta (AGS, Registro General del Sello, leg. 149.004, doc. 12). Desde 1494 lo encontramos efectuando transacciones de diversas materias, como plomo, cuero o lienzo (IDEM, *Comerciantes de Sevilla* [...] (1441-1500), op. cit., págs. 215, 268, 336 y 407). En 1508 realiza su primera transacción de seda documentada, adquiriendo una partida valorada en 180.359 maravedíes de Pedro Miguel y Juan de la Font, otra de 153.000 maravedíes a Jerónimo Salvago y de nuevo, en 1511, por 125.795 maravedíes a los primeros (IDEM, *Comerciantes de Sevilla* [...] (1508-1509), op. cit., págs. 220 e IDEM, *Comerciantes de Sevilla* [...] (1510-1511), op. cit., págs. 291 y 197).

¹⁰⁰ Hijo de Diego Sánchez y casado con Inés Sánchez. Aunque en el interrogatorio declaró ser mercader, Gil lo identifica como sedero. Fue reconciliado (J. GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen V.* [...], op. cit., pág. 250).

Vasco Rodríguez ¹⁰¹	Mercader	Segundo	San Ildefonso	1477
Gonzalo Moreno ¹⁰²	Tintorero	Primero	San Ildefonso	1464
Pedro de Llerena ¹⁰³	Tintorero	Primero	San Esteban	1454
Alonso de Antequera ¹⁰⁴	Tintorero	Primero	Santa Cruz	1456
Pedro de Lora ¹⁰⁵	Tintorero	Primero	San Bartolomé	1459
Fernando de Sevilla ¹⁰⁶	Toquero	Primero	San Bartolomé	1469
Juan de Doralva	Tejedor	Primero	San Vicente	1479
Gaspar de Vitoria ¹⁰⁷	Tejedor	Primero	San Esteban	1481
Luis de Toledo ¹⁰⁸	Tejedor	Primero	Santa María	1464
Luis Pérez ¹⁰⁹	[Lencero]	Primero	San Esteban	1485
Diego de Murga		Primero	Santa María	1484
Fernando de Carmona		Segundo	San Isidoro	1488

Fuente: Elaboración propia a partir de: ARCG, leg. 885, doc. 2, ff. [32r-107r]¹¹⁰.

Como vemos, siete de los testigos eran clientes de los mercaderes catalanes y valencianos que estudiamos en el apartado anterior, aunque probablemente Diego de Andrada no lo sabía. En primer lugar, to-

¹⁰¹ Hijo de Tomás de Jaén, condenado por la inquisición. Casado con Violante de Jerez (IDEM, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen V* [...], op. cit., pág. 195). Su actividad económica se detecta al menos desde 1503, asociado a su suegro, Fernando de Jerez, con el que toma cantidades a préstamo y lo apodera para cobrar deudas en 1504. A partir de ese año forma una compañía con Juan de la Sal y Juan Rodríguez y envía mercancías a Indias a través de otra, constituida con su yerno, Tomás de Baeza (IDEM, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen IV* [...], op. cit., pág. 262).

¹⁰² Además de ejercer su oficio de tintorero, en asociación con Cristóbal Fernández, vecino de Palos de la Frontera, adquiría partidas de añil procedentes de las Islas Azores que distribuía a otros tintoreros, como fue el caso, en 1498, de Rodrigo y Pedro de Lora, hermanos, de los que el segundo también declaró en el proceso (IDEM, *Comerciantes de Sevilla* [...] (1441-1500), op. cit., pág. 420).

¹⁰³ Hijo de Pedro González y casado con Beatriz de Mayorga. Además de su oficio, debía practicar el comercio con América, pues en 1510 otorgó poder, en nombre de su nieta, Beatriz Hidalgo, a Briolanza Muniz, cuñada de Cristóbal Colón, para que esta pudiera reclamar 30 cueros vacunos que había remitido a su marido, Francisco de Bardi (J. GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen IV* [...], op. cit., pág. 383). En la composición del mismo año se le asignó la cuota de 15 ducados (C. Guillén, "Un padrón de [...]"]", op. cit., pág. 96).

¹⁰⁴ Recogido en la composición de conversos de 1510 con una contribución de 3 ducados (C. Guillén, "Un padrón de [...]"]", op. cit., pág. 94).

¹⁰⁵ Hijo de Fernando González, sastre, y casado con Juana Rodríguez (J. GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen IV* [...], op. cit., pág. 356). Designado con una cuota de 12 ducados en la composición de 1510 (C. Guillén, "Un padrón de [...]"]", op. cit., pág. 92). Falleció con anterioridad a 1527 y su hijo Francisco de Lora le sucedió en el oficio con notable éxito, expandiendo su actividad a las transacciones de grana y seda. (J. GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen IV* [...], op. cit., pág. 356).

¹⁰⁶ Apodado «el conde», como también su padre, Antonio González, aceitero. Fue reconciliado por la Inquisición (J. GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen IV* [...], op. cit., pág. 301). Estaba casado con Leonor González. Ya en 1497 lo encontramos realizando una adquisición de seda «de Calabria» junto a su hermano Francisco Rodríguez, sedero, casado con Elvira Rodríguez, de manos del mercader Pedro de la Barrera, por valor de 4.460 maravedíes (J. J. Lacueva Muñoz, *Comerciantes de Sevilla* [...] (1441-1500), op. cit., págs. 376). Ambos hermanos debieron seguir trabajando juntos, pues entre 1509 y 1511 realizan varias adquisiciones de Alonso Fernández y Alonso de Burgos, mercaderes, Luis Fernández, escribano o Diego de Alcocer, jurado del cabildo de la ciudad (IDEM, *Comerciantes de Sevilla* [...] (1510-1511), op. cit., págs. 15-16, 108 y 264).

¹⁰⁷ Ejercía su actividad como tejedor en compañía con Luis de Moguer, maestro del mismo oficio, como lo demuestra el hecho de que confeccionasen para el genovés Jacome Grimaldo una pieza de 60 varas de raso negro en 1510, para lo que adquirieron seda en madeja por valor de 50.000 maravedíes del mercader burgalés Juan Castro de la Peña (*Ibidem*, págs. 145 y 165).

¹⁰⁸ Casado con María Álvarez. Entre 1508 y 1510 realiza varias transacciones para la adquisición de seda (IDEM, *Comerciantes de Sevilla* [...] (1508-1509), op. cit., págs. 118, 168 y 465 e IDEM, *Comerciantes de Sevilla* [...] (1510-1511), op. cit., pág. 111). Buena parte de ella debía ser para el ejercicio de su actividad, pero en 1508 vendió a Francisco Fernández, también tejedor, una partida por valor de 5.630 maravedíes, lo que nos hace pensar que distribuía el remanente de la seda que adquiría entre otros profesionales. Ese mismo año adquirió una partida valorada en 38.350 maravedíes que se comprometió a abonar en piezas de terciopelos verdes y negros.

¹⁰⁹ Hermano de Álvaro Jorge, con el que formó compañía en 1522, como ya hemos visto (J. GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen IV* [...], op. cit., pág. 361). Aparece recogido como lencero en la composición de conversos de 1510, en la que se le asignó el pago de 60 ducados (C. Guillén, "Un padrón de [...]"]", op. cit., pág. 90).

¹¹⁰ Elaboración propia a partir de: ARCG, leg. 885, doc. 2, ff. [32r-107r].

mado el concepto de «seder» que hemos expuesto al citar el testimonio de Francisco de Sevilla, podemos concluir que la mayor parte de ellos estaban vinculados a las alcaicerías de Sevilla. En el caso de los que se declaran sederos esto es incuestionable, pero resulta que la mayor parte de los mercaderes en documentos más antiguos constan como sederos o «traperos del alcaicería» y su tránsito de oficio parece vinculado al aumento en las cuantías de las transacciones. Así, el seder que llegaba a una cuantía de negocio suficiente para abastecer a sus compañeros y realizar operaciones fuera de las alcaicerías, pasaba a considerarse mercader, aunque no perdía los vínculos que le unían a ese espacio de transacciones sederas, tanto profesionales como personales. En cuanto a los testigos que declararon otras profesiones, hemos encontrado datos adicionales de cuatro de ellos, un tintorero, un toquero y dos tejedores y en todos los casos existen relaciones que remiten, en última instancia, al ámbito de la alcaicería.

Lo mismo ocurre si analizamos las collaciones en que estaban avecindados los testigos. El 82 % de ellos residen en un grupo de collaciones compacto, asociadas a lo que tradicionalmente había sido la judería de la ciudad y próximas a las alcaicerías¹¹¹.

Lo dicho nos permite formular una hipótesis respecto a la forma en que Andrada accedió a todo el elenco de testigos que presentó: lo hizo acudiendo a una de las alcaicerías, donde, probablemente Pedro Ortiz de Osorio, denunciante y reputado mercader sevillano, le franqueó los contactos necesarios. A través de estos mercaderes podremos conocer mejor el uso y distribución de la seda calabresa en Sevilla durante aquellos años, por lo que nos resulta interesante aportar algunas consideraciones más sobre el grupo.

La edad oscila entre los 21 y los 65 años, aunque la mayoría tiene más de 40 y los menores de 30 son escasos, aspecto comprensible si consideramos que la estrategia fundamental de la acusación era demostrar que una muestra de la seda incautada a Pedro Ferrer era calabresa, lo que hacía preferibles a los testigos que, como profesionales o aprendices, hubieran tratado este género antes de la prohibición, en 1500. Este grupo de profesionales se comportó de una forma muy compacta, casi todos coincidieron en que la seda de Ferrer era calabresa, aportaron detalles sobre su comercio y transformación en Sevilla, pero sólo uno de ellos mencionó a los catalanes y valencianos que hemos estudiado. En realidad, apenas aportaron unos pocos nombres y mantuvieron la tónica habitual de no recordar identidades.

En las notas sintetizamos las noticias derivadas del cruce de los datos que, sobre sí mismos, aportaron en el proceso con el repertorio de Enrique Otte, el ensayo de prosopografía de Juan Gil y el padrón de habilitación de conversos publicado por Claudio Guillén en 1963, dada la residencia de la mayor parte de ellos en torno al núcleo de la judería medieval. En total hemos encontrado datos adicionales de 28 de ellos, de los que hemos podido identificar inequívocamente a 14 en el padrón de composición realizado en 1510. Por oficios son poco más de la mitad de los sederos y algo menos del 50 % de los mercaderes, así como la mayoría de los tintoreros. En cuanto a la riqueza que les atribuían los encargados de la composición, destaca Rodrigo de Sevilla Ganancia, mercader, al que le exigieron 800 ducados (300.000 maravedíes). Se trata de un caso excepcional, pues también es el que adquiere partidas de seda de mayor valor y el único con ventas documentadas a otros sederos y mercaderes de la alcaicería. En el resto de los casos todas las cantidades son inferiores a los 60 ducados, siendo las más pequeñas las tres que se exigieron tanto a Pedro de Llerena (seder) y Alonso de Antequera (tintorero).

En cuanto a las relaciones familiares, el mercader Pedro de Sevilla (el viejo) era suegro del seder Rodrigo de Jerez. El seder Francisco de Sevilla y el tintorero Pedro de Lora estaban relacionados a través de sus matrimonios con Gracia de Sevilla y Juana Rodríguez, ambas hijas del toquero Gonzalo Franco. Asimismo, Lora había avalado a Pedro de Llerena en 1497. La mujer de Andrés de Carmona, Beatriz de Carmona, era prima de Rodrigo de Sevilla Ganancia, al ser hermanos los padres de ambos: Diego de Sevilla Garbanzuelo y Pedro González de Sevilla¹¹², cuyo padre, llamado Gonzalo González, también había sido seder¹¹³.

¹¹¹ Son las de Santa Cruz, San Isidoro, San Bartolomé, San Ildefonso, Santa María la Blanca y San Esteban. En cuanto a las alcaicerías, utilizamos el plural porque las ordenanzas de los sederos, que ya hemos visto, dan a entender que el comercio de seda se practicaba en las dos que tenía la ciudad, por otra parte muy próximas entre sí. Esta noticia coincide con la reconstrucción realizada por M. Núñez González, "Casas, corrales, mesones y tiendas en la Sevilla del siglo XVI. Arquitectura, dibujo y léxico de alarifes", en *Congreso Internacional de Doctorados en Arquitectura*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2017, pág. 10.

¹¹² Pedro era jurado de la ciudad pero fue despojado de este título por los reyes el 20 de junio de 1494 por «herética pravedad», tras lo que debió dedicarse al negocio familiar de la sedería, pues en 1506 adquirió junto a su hijo, Rodrigo Rodríguez seda por valor de 264.004 maravedíes, de manos de Antonio de Soprani y Jerónimo Salvago (J. GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen V* [...], op. cit., pág. 327).

¹¹³ J. GIL, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen V* [...], op. cit., pág. 326.

Los testigos Alonso de Jerez (el mozo) y Pedro de Jerez eran hijos de Mayor de Jerez y Alonso de Jerez (que también testificó). Un hermano de este último, que no participó en el proceso, Juan de Jerez, también era sedero y trabajó en compañía con Francisco Pérez (testigo) desde 1506 y, tras la muerte de este, mantuvo la asociación con su hija. Por su parte, Alonso de Jerez (el mozo) formó compañía con su primo, Alonso Fernández de Jerez, que era hijo de Diego de Sevilla, también mercader, que avaló algunas transacciones de la compañía.

Finalmente, Fernando de Sevilla «el conde» y Pedro de Sevilla eran hermanos, ambos hijos de Antonio González «el conde». Vasco Rodríguez trabajaba en compañía con su suegro, Fernando de Jerez, que a su vez era hijo de Diego Fernández, fallecido antes de 1494, que también había sido traperero de la alcaicería¹¹⁴.

Pero no es nuestra intención realizar un análisis pormenorizado de las redes económicas y familiares que existían en las alcaicerías sevillanas, mas aún considerando que nuestro grupo de testigos no es más que un fragmento del colectivo vinculado a este espacio comercial. Hemos realizado esta breve caracterización para resaltar que se trata de un conjunto de testigos compacto, atravesado por relaciones familiares y económicas, vinculadas en todos los casos al ámbito espacial de la alcaicería y al negocio sedero. Los datos que hemos podido reunir nos sugiere la existencia de una red amplia y difusa, concentrada en los ámbitos mencionados y sin egocentros definidos.

Podemos ahora abordar plenamente los testimonios que ofrecieron, lo primero que cabe preguntarse es ¿cuál era el uso legítimo que se daba a la seda de Calabria en Sevilla antes de la prohibición? A esta cuestión respondió Alonso de Jerez, señalando «[...] que por ser la dicha seda pesada, al tiempo que entraba sin defendimiento, la compraban los batihojas para poner el oro sobre ella, porque es pesada»¹¹⁵. Efectivamente, los hilos de oro y plata que elaboraban los tiradores no requerían tintura, pues su estructura se compone de un núcleo de seda recubierto de una capa de metal. Por tanto, no se produciría merma de peso ni pérdidas económicas. Asimismo, el mayor grosor de la seda calabresa facilitaba el proceso. Este era el uso legítimo, y el fraude se producía cuando se adquiría esta seda, más económica, y se revendía como seda de trama, con importantes pérdidas para el comprador y ganancias para el vendedor, lo que originó su prohibición.

La llegada de la seda calabresa a Andalucía occidental debió producirse en el último tercio del siglo xv, a través del puerto de Cádiz, pues varios testigos refieren el hecho como algo que percibieron directamente. Al parecer, las primeras remesas llegaron a la bahía gaditana de la mano de mercaderes venecianos, a juzgar por el testimonio de Pedro de Sevilla:

«[...] dijo que este testigo nunca vio traer a esta ciudad a otras personas la dicha seda de Calabria salvo a los mesineses, e antes de ellos, en Cádiz, en las galeras de Venecia, e este testigo compró de la dicha seda al dicho tiempo»¹¹⁶.

En el mismo sentido se pronunció Bartolomé de Medina:

«[...] la primera seda de Calabria que este testigo vio traer fue a Cádiz, en las galeras de venecianos, e la vendían por de Calabria, e después vio que los mesineses traían a esa ciudad la dicha seda a vender, e la vendían por de Calabria, e por tal se compraba»¹¹⁷.

El de Diego Ganancia parece confirmarlo, aunque sólo menciona que adquirió partidas de esta seda «[...] en las galeras, en Cádiz, podrá haber veinte y cinco años»¹¹⁸, sin mencionar si las embarcaciones eran venecianas. En cualquier caso, parece que la intervención de los mercaderes del Véneto fue relativamente puntual, pues no hay más menciones y pronto fueron sustituidos por los sicilianos. Con el nombre de mesineses son mencionados por casi todos los testigos como los principales introductores de seda calabresa en Andalucía Occidental. Las posibilidades de obtener beneficios rápidos con su mercadeo y la buena fama que adquirió entre los tiradores de oro y plata hicieron que la demanda de seda calabresa creciera, hasta el punto de que los sicilianos comenzaron a remontar el Guadalquivir para comercializar el producto directamente, estableciendo relaciones con los sederos sevillanos. Tomando el testimonio de Andrés de Carmona:

«A la novena pregunta dijo que sabe que la seda que ha dicho, aquella la traía a nuestra ciudad

¹¹⁴ IDEM, *Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen IV*. [...], op. cit., pág. 60.

¹¹⁵ ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [42r].

¹¹⁶ *Ibidem*, f. [59v].

¹¹⁷ *Ibidem*, f. [51v].

¹¹⁸ *Ibidem*, f. [37r].

los mesineses antes del defendimiento de la premática, e que es lo que sabe porque lo veía este testigo, e veía que posaban en casa de Alonso Bueno, sedero, al barrio de don Pedro»¹¹⁹.

Siete testigos¹²⁰ departieron sobre Alonso Bueno y su relación con los mesineses en términos parecidos, todos ellos conversos. Asimismo, tres aseguraron haber conocido al jefe de los mercaderes sicilianos, al que nombraron como «Miçel Ángel» y Francisco Pérez declaró que en la misma época también había adquirido seda calabresa de un mercader llamado Marco Castaño Martínez. A estos habría que añadir el caso de Pedro de la Barrera. Ya lo hemos mencionado en las notas correspondientes a los testigos Francisco Pérez y Fernando de Sevilla, pues ambos le compraron partidas de seda en 1497. Pero Enrique Otte¹²¹ consiguió recopilar todas las ventas realizadas por este mercader ese año, resultando que su cuantía total ascendió a 275.324 maravedíes en partidas distribuidas entre 28 sederos, de los cuales tres declararon como testigos en el proceso que estudiamos. Por tanto, debemos considerarlo otro de los distribuidores de seda calabresa en la etapa anterior a la prohibición. Ante el silencio de los testigos no podemos evitar pensar que podía deberse al hecho de que siguiera practicando esta actividad después de 1500.

En el caso de Alonso Bueno, la alusión al «barrio de don Pedro» se refiere al enclave situado en la actual Plaza Ponce de León, ubicada en la collación de Santa Catalina. Este mercader, que gracias a sus contactos con los sicilianos controlaba el comercio de la seda calabresa en Sevilla también era converso, pues lo encontramos en el padrón de 1510: «Alonso Bueno, Buendueña o de Córdoba»¹²². Como muchos otros cristianos nuevos, aprovechó la habilitación que otorgaba la composición de 1511 para emigrar a América, registrándose como pasajero el 31 de agosto del año siguiente:

«Este día se registró Alonso de Córdoba Buenadueña e Francisco, su hijo, vecino desta ciudad, e Pedro Romi, vecino, asimismo, desta ciudad, los cuales pasaron en la nao de que es maestre Juan de Morillo»¹²³.

La licencia otorgada a través de la habilitación estaba limitada a la estancia en América para comerciar, por un máximo de dos años, pero algunos la aprovecharon para emigrar definitivamente. Debió ser el caso de Alonso, pues no encontramos más referencias a su actividad, ni fue llamado a declarar en el proceso, aunque su testimonio hubiera resultado fundamental. Por lo demás, la búsqueda de datos sobre Marco Castaño Martínez ha sido infructuosa, lo que, unido al hecho de que sólo sea citado por un testigo, nos hace pensar que su intervención en este tipo de transacciones debió ser puntual.

Según los testigos la actividad de Alonso Bueno en la distribución de seda calabresa en Sevilla debió prolongarse entre 1494 y 1501, aunque son fechas aproximativas que hay que tomar con cautela¹²⁴. Esta era la situación hasta el año 1500, en que entró en vigor la prohibición. En estas coordenadas interpretamos el testimonio de Rodrigo de Jerez cuando afirmó que

«[...] ha mucho tiempo que este testigo veía e vio que traían a esta ciudad muchos mercaderes que se nombraban mesineses mucha cantidad de seda de la calidad de la que vio e estuvieron mucho tiempo que no trajeron a esta ciudad seda desta que le fue mostrada [...]»¹²⁵.

Todo parece indicar que los sicilianos decidieron, tras la prohibición, que el riesgo de sus expediciones para traer seda calabresa a Andalucía Occidental era demasiado alto y suspendieron su tráfico. Pero la demanda seguía existiendo, y esta fue la oportunidad aprovechada por Pedro Miguel y los demás mercaderes valencianos y catalanes para acceder al negocio que los sicilianos habían abandonado.

Tenemos indicios de que, tras la pragmática, la seda calabresa fue perseguida en Sevilla, así lo indican las cartas del cabildo oponiéndose a la comisión de Pedro Fernández, y también el testimonio que ya vimos del fiel ejecutor Rodrigo Tous de Monsalve, asegurando que había confiscado seda calabresa en varias oca-

¹¹⁹ *Ibidem*, f. [40r].

¹²⁰ Andrés de Carmona, Alonso de Jerez, Francisco Pérez, Alonso de Jerez, Rodrigo de Sevilla Ganancia, Álvaro Jorge, Pedro de Sevilla y Pedro de Sevilla (el viejo).

¹²¹ E. OTTE, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, A. M. Bernal y A. Collantes de Terán Sánchez, (eds.). Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996, pág. 77.

¹²² C. Guillén, "Un padrón de [...]", *op. cit.*, pág. 94.

¹²³ Archivo General de Indias (AGI), Contratación, leg. 5536, libro 1, f. 160r.

¹²⁴ El inicio de su actividad lo sitúan Pedro de Sevilla «...podía hacer veinte años e mas tiempo...» y Pedro de Sevilla (el viejo) «[...] puede haber veinte años, poco más o menos [...]», Rodrigo de Sevilla proporciona la fecha más tardía: «[...] puede haber trece años poco más o menos [...]». (ARCG, leg. 885, doc. 2, f. [59r], [61r] y [54r])

¹²⁵ *Ibidem*, f. [49v]. El resaltado es nuestro.

siones, en ejercicio de sus funciones. Asimismo, Vasco Rodríguez indicó en su testimonio que «[...] porque ha visto hacer pesquisas para saber si había las dichas sedas en esta ciudad para las tomar»¹²⁶. Por ello, los mercaderes valencianos y catalanes, junto a algunos sederos de las alcaicerías, tomaron una serie de medidas para garantizar la viabilidad del sistema y preservar su identidad. De hecho sólo uno de los testigos, Alonso de Jerez, reveló la identidad de dos implicados, señalando que «[...] ha visto que han metido la dicha seda algunos mesineses e catalanes, que son Juan de la Fonte e Rafael Morel e la han vendido ellos [...]»¹²⁷. Todos los demás guardaron silencio, aunque conocían bien los nombres y algunos habían realizado transacciones con ellos y la identidad del resto de los implicados quedó en la sombra. A ninguna de las partes le interesaba que desapareciese el negocio y parece que todos interpretaron que el proceso contra Ferrer era una eventualidad, que probablemente se cerraría con la condena del acusado, pero colaborando seguramente esperaban que la cuestión quedase allí y las transacciones de seda calabresa pudiesen retomarse después.

Como ya señalamos, la piedra angular del sistema la constituía la simulación de un origen siciliano para la seda calabresa que introducían y comercializaban, que no sólo proporcionaba una cierta cobertura legal, también generaba confianza entre los intermediarios y los consumidores a la hora de realizar sus adquisiciones. Un total de 15 testigos mencionaron explícitamente la dinámica, como Pedro de Llerena, que afirmó que «[...] después de pregonada la premática traen la dicha seda que de antes se tenía por de Calabria, e la nombran e venden por de Mesina, diciendo que traen testimonio»¹²⁸. Todos ellos dijeron que era una información conocida por todos los sederos.

Pero, en realidad, los mercaderes catalanes y valencianos preservaban su identidad, utilizando la propia estructura jerárquica de las alcaicerías, vendiendo la seda directamente sólo a algunos sederos, que la distribuían entre los demás. Incluso Francisco de Sevilla no tuvo miedo a afirmar que «[...] algunas veces este testigo iba a comprar desta seda que vio y no se la querían mostrar»¹²⁹. Se trataba, pues de transacciones comerciales en las que la confianza era un elemento fundamental para acceder a la mercancía. Visto esto, podemos abundar en las razones que llevaron a Pedro Ortiz de Osorio a jugar un papel activo en la denuncia contra Ferrer. Como vimos, acudió a Cádiz (en lugar de intentar realizar la compra de Juan de la Font o Rafael Morel, que operaban en Sevilla), acompañado del corredor de lonja Gonzalo de la Puerta y el sedero Diego de Murga, en un intento de acceder directamente a la red comercializadora de la seda calabresa, pero cuando Ferrer se negó a aplazarle el pago de parte de la mercancía, algo que era habitual, como hemos visto en las notas que hemos dedicado a cada uno de los testigos, Ortiz supo que no había podido ganarse su confianza, actuando en consecuencia.

Para terminar, la realización de algunos procesos de transformación primaria sobre la seda calabresa, como el torcido, permitían disimular el aspecto de la seda calabresa para poder llevar a cabo su venta al público en las alcaicerías. Para evitar esto las ordenanzas prohibían el torcido con sedas de distintas calidades o la realización de este proceso sobre seda sin teñir. Para transgredir estas prohibiciones fue un elemento fundamental el trabajo femenino.

Aún no sabemos hasta qué punto el trabajo de la mujer en la sedería sevillana estaba consolidado con anterioridad a la pragmática de prohibición de la seda calabresa, pero, según los testimonios del proceso, después se hizo muy habitual. La mayor parte de los testigos que departieron sobre ello fueron escuetos, señalando que la seda calabresa se procesaba en domicilios particulares, lo que facilitaba su ocultación. Pero tres de ellos relacionaron directamente esta práctica con el trabajo femenino:

- Álvaro de Plasencia declaró que la mercancía confiscada a Ferrer «[...] era la seda que este testigo veía vender, e devanar e facer a las maestras de seda por de Calabria, e que así ellas la nombraban, e agora la llaman Meçina [...]»¹³⁰.
- Por su parte, Gaspar de Vitoria explicó que «[...] después de la dicha premática se ha contratado e vendido por seda de Calabria, como es esa que le fue mostrada, e asimismo, veía que algunas maestras la labraban escondidamente [...]»¹³¹.
- Finalmente, Bartolomé de Medina expuso que «[...] ha visto muchas veces la dicha seda e pesádola

¹²⁶ *Ibidem*, f. [107v].

¹²⁷ *Ibidem*, f. [43r].

¹²⁸ *Ibidem*, f. [38v].

¹²⁹ *Ibidem*, f. [41r].

¹³⁰ *Ibidem*, f. [32v].

¹³¹ *Ibidem*, f. [46v-47r].

e repartido mucha de la dicha seda a maestras que la hacían»¹³².

Los tres testimonios son muy elocuentes, pero especialmente el tercero, que muestra claramente que eran los mercaderes los que entregaban distintas partidas de seda que ellas procesaban como asalariadas, en lo que constituye un claro ejemplo de trabajo femenino a domicilio. Esta modalidad aportaba mayor seguridad al sistema, porque ni los fieles ejecutores municipales ni los veedores gremiales podían inspeccionar los domicilios particulares, pues su actividad estaba restringida a los ámbitos profesionales de venta y producción. Todo parece indicar que el trabajo femenino se consolidó totalmente en la sedería sevillana, hasta el punto de que, en el siglo XVII encontramos incluso contratos de aprendizaje femeninos¹³³.

Para concluir, debemos volver a incidir en el hecho de que Pedro Ferrer apeló la sentencia del proceso que hemos estudiado ante la Real Chancillería de Granada. Los magistrados aceptaron los memoriales de ambas partes y oyeron la revisión de los testimonios realizada por el relator. Hecho esto, emitieron su sentencia de absolución a Pedro Ferrer. Como señalamos al principio, los procesos contra Francisco López y Juan de la Font se han perdido, pero su resultado debió ser el mismo. Lo que sin duda contribuyó a una mayor consolidación posterior de la actividad de los mercaderes valencianos y catalanes en lo que a distribución de seda calabresa en Andalucía Occidental se refiere.

6. CONCLUSIONES

La real pragmática de 2 de agosto de 1500 contra la introducción y distribución de seda calabresa tenía un sentido puramente técnico y proteccionista. Se pretendía, sobre todo, suprimir un elemento que producía un descenso en la calidad de las manufacturas y facilitaba los fraudes, a la vez que, dado su origen foráneo, con su prohibición se pretendía aumentar la cuota de mercado de la fibra producida en la Península Ibérica.

Hasta el momento de la prohibición la introducción de seda calabresa estuvo principalmente en manos de mercaderes oriundos de la Península Italiana. Parece que su comercio fue iniciado por los venecianos, que se limitaban a venderla en el puerto de Cádiz. Posteriormente fueron desplazados por los sicilianos, que aumentaron la complejidad de su red comercial, llegando directamente hasta Sevilla, donde establecieron contactos con algunos de los sederos de las alcaicerías sevillanas, que actuaron como enlace en el tramo final de distribución.

Pero la prohibición rompió el eslabón que en la cadena constituían los sicilianos, que abandonaron el negocio, probablemente considerando que el riesgo que implicaba la nueva regulación restaba rentabilidad. Aun así, las características del producto y su sólida implantación en la sedería sevillana hicieron que se mantuviera la demanda. La situación fue aprovechada por un grupo de mercaderes catalanes y valencianos, que operaban desde Cádiz y Sevilla, y desarrollaron la infraestructura necesaria para traer la seda desde la Península Italiana, atribuyéndole origen siciliano, aprovechando el supuesto vacío legal que se producía por el hecho de que esta isla no apareciese mencionada explícitamente en la real pragmática de la prohibición.

Los vaivenes legislativos que se producen tras la muerte de Isabel la Católica entorpecieron la correcta aplicación de la disposición contra la seda calabresa, pues la concesión por parte de Fernando II de las rentas derivadas de la aplicación de las sentencias contra los introductores de esta fibra a su médico, Fernán Álvarez Abarca, mermó los recursos del cabildo sevillano para emprender las acciones legales preceptivas contra los infractores, lo que indirectamente benefició al grupo de comerciantes levantinos y terminó provocando el nombramiento como juez de comisión de Pedro Fernández, que generó un nuevo conflicto de competencias, tan habituales en la España del Antiguo Régimen.

De la labor de Pedro Fernández sólo ha quedado como testimonio el proceso contra Pedro Ferrer, cuya extensión y abundancia de testimonios nos ha permitido conocer mejor las redes de entrada y distribución de la seda calabresa en Andalucía Occidental. Los mercaderes catalanes y valencianos reemplazaron limpiamente a los sicilianos, estableciendo relaciones con los que habían sido sus clientes y se encargaban de la transformación y distribución final: los sederos de las alcaicerías, en gran parte conversos. Aprovechando la

¹³² *Ibidem*, f. [51r].

¹³³ Hasta el momento tenemos documentados los de Agustina Martín con Jerónimo de Lara, «maestro de tejer pasamanos de seda» (AHPS, Protocolos, leg. 4.311, f. 505r), Josefa María de Molina con Francisco de Navas, maestro del arte de la seda (AHPS, protocolos, leg. 579, f. 1.152r), Josefa de Molina con Francisco de Córdoba, maestro «del oficio de tejer mantos» (AHPS, protocolos, leg. 579, f. 1.183r), Josefa María Ortiz con Diego de Aguayo, maestro del arte de la seda (AHPS, protocolos, leg. 2.688, f. 734) y Juana Ruiz de Fuentemalgarejo con Alonso Maldonado «maestro tejedor de mantos» (AHPS, protocolos, leg. 5.122, f. 1.063).

confianza generada en transacciones que habían mantenido con algunos de ellos en los primeros años de la centuria, establecieron una red que permitió que la seda calabresa continuara llegando a los consumidores finales en la misma medida que antes de la prohibición.

A pesar de los avatares sufridos por la comunidad conversa durante el siglo XVI, a raíz de elementos tales como las composiciones o la consolidación de los estatutos de limpieza de sangre, algunos usos y costumbres de este grupo perduraron en la sedería sevillana, entre los que cabe destacar el protagonismo del trabajo femenino en los procesos de transformación primaria, del que seguimos encontrando indicios hasta muy avanzado el siglo XVII.

La apelación realizada por Pedro Ferrer a la Real Chancillería de Granada anuló el resultado de la labor de Pedro Fernández en su comisión, pues el acusado quedó libre de todos los cargos y recuperó la partida de seda que le había sido confiscada. Podemos suponer que la misma suerte corrieron Francisco López y Juan de La Font en sus respectivos procesos. Por tanto, las sentencias de la Chancillería, lejos de reforzar la prohibición, avalaron el discurso de catalanes y valencianos sobre la legalidad de la seda cargada en la ciudad de Mesina, por lo que hemos de creer que en los años siguientes la introducción y distribución de seda calabresa en Andalucía occidental debió experimentar una etapa de crecimiento.

BIBLIOGRAFÍA

- ANASUMO SARRAGA, Marcelino V. (1990). La escuela de medicina del estudio salmantino (siglos XIII-XV), Universidad de Salamanca, Salamanca.
- ARANDA PÉREZ, Francisco José (2017). El horizonte de la seda en el Reino de Toledo, en: Las rutas de la seda en la historia de España y Portugal, Ricardo Franch Benavent y Germán Navarro Espinach (coords.), Universidad de Valencia, Valencia, págs. 163-185.
- BARRIENTOS GARCÍA, José (2001). Fray Luis de León. Epistolario, cartas, licencias, poderes, dictámenes, Editorial Revista Agustiniana. Madrid.
- BELLO LEÓN, Juan Manuel (1993). "Mercaderes extranjeros en Sevilla en tiempos de los Reyes Católicos", en: Historia. Instituciones. Documentos, nº 20, págs. 47-83.
- BELLO LEÓN, Juan Manuel (2005). "Contribución a la biografía del mercader genovés Francisco Riberol [1458-1514]", en: La torre: Homenaje a Emilio Alfaro Hardisson, Carlos Rodríguez Morales (coord.), La Laguna, Artemisa Ediciones, págs. 123-144.
- CAPMANY Y DE MONTPALAU, Antonio (1779). Memorias históricas sobre la marina comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona, tomo II, Imprenta de D. Antonio de Sancha, Madrid.
- CRUSELLES GÓMEZ, Enrique (2020). "El ensueño oceánico: los mercados financieros de una plaza interregional en época de recesión", en: Studia historica. Historia moderna, v. 42, nº 2, págs. 29-55.
- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo (1973). "Las Germanías de Valencia y la actitud revolucionaria de los gremios", en: Estudios: Revista de Historia Moderna, nº 2, págs. 97-154.
- GARZÓN PAREJA, Manuel (1972). La industria sedera en España. El Arte de la Seda en Granada, Archivo de la Real Chancillería de Granada, Granada.
- GIL, Juan (2001, I). Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen III. Ensayo de prosopografía, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- GIL, Juan (2001, II). Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen IV. Ensayo de prosopografía, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- GIL, Juan (2001, III). Los conversos y la inquisición sevillana. Volumen V. Ensayo de prosopografía, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- Guillén, Claudio (1963). Un padrón de conversos sevillanos (1510), en: Bulletin Hispanique, tomo 65, nº 1-2, págs. 49-98.
- IGUAL LUIS, David (1992) "Valencia en el sistema económico genovés de finales del siglo XV", en: Revista d'història medieval, nº 3, págs. 79-116.
- IGUAL LUIS, David y NAVARRO ESPINACH, Germán (1997). Los genoveses en España en el tránsito del siglo XV al XVI, en: Historia, Instituciones, Documentos, nº 24, págs. 265-339.
- LACUEVA MUÑOZ, Jaime J. (2016, I). Comerciantes de Sevilla. Regesto de documentos notariales del Fondo Enrique Otte (1441-1500), Universidad de Valparaíso, Valparaíso.
- LACUEVA MUÑOZ, Jaime J. (2016, II). Comerciantes de Sevilla. Regesto de documentos notariales del Fondo Enrique Otte (1501-1507), Universidad de Valparaíso, Valparaíso.
- LACUEVA MUÑOZ, Jaime J. (2016, III). Comerciantes de Sevilla. Regesto de documentos notariales del Fondo Enrique Otte (1508-1509), Universidad de Valparaíso, Valparaíso.
- LACUEVA MUÑOZ, Jaime J. (2016, IV). Comerciantes de Sevilla. Regesto de documentos notariales del Fondo Enrique Otte (1510-1511), Universidad de Valparaíso, Valparaíso.

- MARTÍN BAÑOS, Pedro (2018). De la Ofir colombina a la Biblia Complutense. El humanista Rodrigo Tous de Monsalve y sus apuntamientos manuscritos de 1511, en: Espacios en la Edad Media y el Renacimiento, María Morrás (ed.), Seminario de Estudios medievales y renacentistas, Salamanca.
- MIRALLES MARTÍNEZ, Pedro (2000). Seda, trabajo y sociedad en la Murcia del siglo XVII, tesis doctoral, Universidad de Murcia, Murcia.
- NÚÑEZ GONZÁLEZ, María (2017). Casas, corrales, mesones y tiendas en la Sevilla del siglo XVI. Arquitectura, dibujo y léxico de alarifes, en: I Congreso Internacional de Doctorados en Arquitectura, Universidad de Sevilla, Sevilla.
- ODS (1632). Ordenanzas de Sevilla, que por su original son ahora nuevamente impresas [...], Andrés Grande, Sevilla.
- OLIVARES GALVAÑ, Pedro (2005). Historia de la seda en Murcia, Editora regional de Murcia, Murcia.
- OTTE, Enrique (1992). Sevilla y Valencia a fines de la Edad Media, en: Lluís de Santàngel i el seu temps: congrés internacional, València, 5 al 8 d'Octubre 1987, Ayuntamiento de Valencia, Valencia, págs. 283-297.
- OTTE, Enrique (1996). Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media, Bernal, Antonio Miguel y Collantes de Terán Sánchez, Antonio (ed.). Universidad de Sevilla, Sevilla.
- PEREZ, Béatrice (2016). "Francisco de Riberol. Un genovés sevillano canario en el sistema europeo de relaciones", en: Andalucía en el mundo Atlántico moderno: agentes y escenarios, Juan José Iglesias Rodríguez y José Jaime García Bernal (coords.), Madrid, Sílex, págs. 195-213.
- PEREZ, Béatrice (2018). "Juegos y desafíos de las redes mercantiles. Conversos, burgaleses y genoveses en la Sevilla de los primeros tiempos americanos", en: Andalucía en el mundo atlántico moderno: Ciudades y redes, Juan José Iglesias Rodríguez, José Jaime García Bernal, José Manuel Díaz Blanco (coords.), Madrid, Sílex, 2018, págs. 303-341.
- PONS FUSTER, Francesc (2011). "Joan Garcia: notari dels Borja i racional de la ciutat de València. Aproximació biogràfica (primera part)", en: Revista Borja, nº 3, págs. 47-83.
- ROSA OLIVERA, Leopoldo de la (1972) "Francisco de Riberol y la colonia genovesa en Canarias", en: Anuario de Estudios Atlánticos, nº 18, págs. 61-198.
- SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Julio (2011). "Introducción", en: Testamento de Antón Cerezo, Tenerife, Litografía Drago, págs. 9-26.
- SANTOS VAQUERO, Ángel (2010). La industria textil sedera de Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca.
- SEMPERE Y GUARINOS, Juan (1788). Historia del lujo y de las leyes suntuarias de España, tomo II, Imprenta Real, Madrid.
- VALIENTE ROMERO, Antonio (2014). Economía e industria textil en la España Moderna: el Arte Mayor de la Seda de Écija, Universidad de Sevilla, Sevilla.